



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Miércoles 6 de mayo	Número 83

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. *Aceptación de la delegación de la gestión y recaudación de los recursos de otros Entes.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

De Burgos núm. 2. 489/2009. Pág. 4.
De Burgos núm. 2. 32/2009. Pág. 4.

— **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**

De Burgos núm. 1. 208/2009. Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 2. 292/2009. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 88/2008. Pág. 6.
De Burgos núm. 3. 676/2008. Pág. 6.
De Burgos núm. 3. 507/2008. Págs. 6 y 7.
De Bilbao núm. 1. 34/2009. Pág. 7.

— **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Sección Segunda. 179/2009. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

— **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto privado de caza BU-10.813 de Quintanilla Somuño y Villavieja de Muñó.* Pág. 7.

— **MINISTERIO DE HACIENDA.**

Loterías y Apuestas del Estado. Delegación Comercial de Burgos. Pág. 8.

— **AYUNTAMIENTOS.**

Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. *Ordenanza municipal sobre animales de compañía.* Págs. 8 y ss.
Alfoz de Quintanadueñas. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Pág. 14 y ss.
Ordenanza municipal sobre protección de animales domésticos y regulación de su tenencia. Pág. 16 y ss.

Frías. Pág. 19.

Espinosa de Cervera. Pág. 19.

Carcedo de Burgos. Pág. 19.

— **JUNTAS ADMINISTRATIVAS.**

Quintanalara. Pág. 19.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— **AYUNTAMIENTOS.**

Miranda de Ebro. Contratación y Patrimonio. *Adjudicación definitiva de diferentes obras.* Págs. 19 y 20.

Peral de Arlanza. *Adjudicación provisional del contrato de obras de construcción de un azud desmontable para crear una zona de ocio y recreo en la ribera del río Arlanza.* Pág. 20.

Tardajos. *Adjudicación definitiva del contrato de obras de acondicionamiento del canal y ejecución de muro de mampostería en calle Mediodía.* Págs. 20 y 21.

— **JUNTAS VECINALES.**

Lastras de las Eras. *Subasta para contratar la enajenación del inmueble Casa del Pastor.* Pág. 21.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «San Agustín». Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

— **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 21 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 25.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. Págs. 25 y 26.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huesca. Pág. 26.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Págs. 26 y 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Pág. 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lérida. Pág. 28.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Págs. 28 y 29.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Tarragona. Pág. 29.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 29 y 30.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 30 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Administración de Laredo. Págs. 32 y 33.

— **AYUNTAMIENTOS.**

Burgos. Protocolo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana. *Bases de la convocatoria de subvenciones para Entidades Privadas sin ánimo de lucro para la realización de obras en sus locales sociales.* Págs. 33 y ss.

Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Págs. 35 y 36.

Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 36.

— **ANUNCIOS PARTICULARES.**

Comunidad de Regantes Tumecillo (Alava). Pág. 36.

— **JUNTAS ELECTORALES.**

De Zona de Lerma. Pág. 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. *Adjudicación del contrato de servicios de implantación y mantenimiento de 30 telecentros para esta Diputación.* Pág. 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

16. - Aceptación de la delegación de la gestión y recaudación de los recursos de otros Entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, de fecha 30 de marzo de 2009, y visto el informe-propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 27 de marzo de 2009 obrante en el expediente, sobre aceptación de las funciones de gestión y recaudación de varios tributos aprobados por diferentes Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos y Juntas Administrativas, al amparo de los artículos 7.1 y 8.4 del T.R.L.H.L., artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio:

Gestión tributaria y recaudatoria.-

- Ayuntamiento de Fuentespina: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ayuntamiento de Arija: Impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana.

Gestión recaudatoria.-

- Ayuntamiento de Sargentos de la Lora: Tasa por suministro de agua.

- Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva: Tasa de recogida de basuras, tasa de suministro de agua y tasa de alcantarillado.

- Ayuntamiento de Cerratón de Juarros: Tasa por recogida de basuras.

- Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra: Tasa de recogida de basuras, tasa de suministro de agua y tasa de alcantarillado.

- Ayuntamiento de Trespaderne: Cuotas del canon exigibles a la empresa concesionaria del camping municipal no satisfechas en plazo dentro del periodo ejecutivo.

- Ayuntamiento de Revillarruz: Cuotas urbanísticas de conservación del SAUR-7 no satisfechas en periodo voluntario.

- Junta Vecinal de Busto: Sanciones impuestas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.

* * *

ANEXO - CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

A) *Funciones de gestión tributaria y recaudación.*

Primero. - La delegación está integrada por los siguientes actos administrativos:

a) Específicos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

- Dictar la providencia de apremio.

- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

- Liquidación de intereses de demora.

- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

b) Específicos del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

- Tramitación de la información remitida por la Dirección General del Registro y Notariado.

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

- Elaboración y emisión de documentos cobratorios.

- Práctica de las notificaciones individuales.

- Dictar la providencia de apremio.

- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

- Liquidación de intereses de demora.

- Anulación de los derechos reconocidos en virtud de resolución judicial o administrativa.

- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. - Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos por el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, y por el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. - El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. - La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, n.º 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.

- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la

Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto. - Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento Local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L. y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexto. - El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo. - Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.

B) *Funciones de recaudación.*

B.1. - Periodo voluntario y ejecutivo.

Primero. - Las funciones de recaudación delegadas están integradas por los siguientes actos administrativos:

- Elaboración de los padrones tributarios aprobados por la correspondiente Entidad Local, así como la emisión de documentos cobratorios de conformidad con los datos suministrados.

- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

- Dictar la providencia de apremio.

- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

- Liquidación de intereses de demora.

- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. - Las funciones de gestión cobratoria se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el TRLHL, la Ley General Tributaria 58/2003, y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. - La Entidad Local impositora podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la recaudación.

Cuarto. - La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998, («Boletín Oficial» de la provincia de 17 de diciembre de 1998, n.º 239), cuya cuantía fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.

- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación a la Entidad Local, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto. - Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento Local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL.

Sexto. - El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo. - Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del TRLHL.

B.2. - Periodo ejecutivo.

Primero. - La delegación se concreta en la realización de las siguientes facultades:

1. - Recaudación en periodo ejecutivo, asumiendo la realización de las siguientes funciones y actuaciones:

- Dictar la providencia de apremio.

- Tramitación del procedimiento de apremio, ejerciendo todas las facultades inherentes a dicha vía, y en particular, dictando las providencias de embargo.

- Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

- Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

- Resolución de los recursos que se interpongan contra las providencias de apremio y demás actos administrativos del procedimiento recaudatorio.

- Aprobación de expedientes de créditos incobrables o insolventes, y de cualquier otro motivo de data o anulación, incluida la fijación de un importe mínimo para la baja contable.

- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. - La gestión cobratoria de deudas no periódicas se realizará únicamente mediante la formalización de los documentos que acrediten el transcurso del plazo voluntario de pago y la no suspensión de las deudas que se pretenden gestionar.

3. - La Entidad Local podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

Segundo. - La delegación de competencias no se entenderá extensiva a los actos de recaudación, transcurridos más de dos años desde la liquidación.

La delegación, así como la revocación, en su caso, por parte de la Entidad Local de la delegación conferida a la Diputación Provincial de Burgos, se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades, según lo que se encomiende en cada caso, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos podrá rechazar aquellas liquidaciones o certificaciones de descubierto que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Tercero. - Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo y del Convenio que en su desarrollo se firme; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, y por el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente de 29 de julio de 2005, o con las modificaciones que se puedan introducir en dichas normas.

Cuarto. - El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. - La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa, en los términos establecidos por la ordenanza fiscal que regula la misma.

Sexto. - Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento Local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L., y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Séptimo. - El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Octavo. - Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del TRLHL.

Burgos, 15 de abril de 2009. – El Jefe del Servicio, F. Javier Gabeiras Vérez.

200903125/3089. – 262,50

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expte. de dominio. Inmatriculación 489/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Emilia Revilla Larrañaga.

Procurador: D. Alejandro Junco Petrement.

D.^a María Eugenia Sánchez Fraile, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 489/2009, a instancia de Emilia Revilla Larrañaga, con D.N.I. 12.918.561, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana sita en Castrillo del Val (Burgos), cuya descripción actual es la siguiente:

Almacén con corral o patio al frente, sita en la calle de La Calleja, número 1. Linda: Derecha entrando, con casas de Araceli Pascual Santacruz, Víctor Revilla Antón, hoy sus herederos, y Tomás Antón Revilla; izquierda, frente y espalda, calle de La Calleja.

Mide el almacén una superficie de ciento veinte metros cuadrados y el patio de sesenta y ocho metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 7 de abril de 2009. – La Secretario (ilegible).

200903262/3344. – 56,00

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 32/2009 E.

Sobre: Otras materias.

De: Benito Arce Merino.

Procuradora: D.^a M.^a José Martínez Amigo.

D.^a Belén Sanz Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 32/2009, a instancia de Benito Arce Merino, expediente de dominio para la reanudación del tracto de las siguientes fincas:

- "Finca número 47 del acta de reorganización de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Sargentos de la Lora. Inscrita en el tomo 3.932, libro 91, de Sargentos de la Lora, folio 167, número de finca 10.975, inscripción 1.^a.

- Finca número 213 del acta de reorganización de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Sargentos de la Lora. Inscrita en el tomo 3.932, libro 91, de Sargentos de la Lora, folio 166, número de finca 10.974, inscripción 1.^a.

Inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a Vicenta Izquierdo Merino, José María Izquierdo Merino, Luchi Izquierdo Merino, Pedro Izquierdo Merino, María Angeles Merino Hidalgo, Teresa Manjón Merino, entre otros, como herederos de Felicitas Merino Pérez (persona de quien proceden las fincas, persona a cuyo nombre aparecen catastradas y titular registral).

Igualmente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 1 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Belén Sanz Díaz.

200902827/3221. – 54,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 208/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Juana Paulina Ramos Tejada.

Demandados: Nalón 2000, S.L. –Bar Casa Marcial– y Fogasa.

Cédula de citación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 208/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Paulina Ramos Tejada, contra la empresa Nalón 2000, S.L. –Bar Casa Marcial– y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrada-Juez, Ilma. Sra. D.^a Elsa Ramón García.

En Burgos, a 27 de febrero de 2009.–

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.^a (Sala de Vistas 01, planta 1.^a), C.P. 09006, el día 6 de mayo de 2009, a las 11.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida, si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del

juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte la prueba documental propuesta.

En cuanto al resto de pruebas contenidas en la demanda, deberán ser propuestas y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (art. 87 de la L.P.L.). Cítese al Fogasa con entrega de copia de demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilma. Sra. Magistrada-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Diligencia: En Burgos, a 20 de abril de 2009.

Para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido el anterior exhorto del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro (Burgos), con diligencia negativa de notificación y citación a la empresa demandada Nalón 2000, S.L., así como al legal representante de la misma, de la resolución de fecha 27-2-2009 que se une a autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª. – Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 20 de abril de 2009.

Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia y consultados los datos en la Tesorería General de la Seguridad Social consta el mismo domicilio de la demandada Nalón 2000, S.L. –Bar Casa Marcial– hoja que se une a autos.

Y no habiendo tiempo material para citar a juicio a las citadas demandadas para el próximo día 6 de mayo de 2009 a las 11.10 horas de su mañana, se acuerda la suspensión de dicho juicio, procediéndose a efectuar nuevo señalamiento para el próximo día 20 de mayo de 2009, a las 9.50 horas de su mañana, y pudiéndose encontrar la citada empresa demandada, así como el legal representante de la misma en ignorado paradero, procédase a citar a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Nalón 2000, S.L. –Bar Casa Marcial–, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200903382/3377. – 160,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 292/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José González Bañuelos.

Demandados: Radafer Neumáticos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 292/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José González Bañuelos, contra la empresa Radafer Neumáticos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 17 de marzo de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1, 1.ª planta), de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 2 de junio de 2009, a las 10.40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

- Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndoles de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

- No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda, libro de matrícula, por no ser obligatoria su llevanza por la empresa; recibos salariales por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Radafer Neumáticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia M.ª García-Morato Moreno-Manzanaro.

200903193/3229. – 136,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES
DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 88/2008.

N.º ejecución: 43/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Antonio Rodrigues Monteiro.

Demandados: Firmino José Ferreira Da Silva, Antonio Augusto Casimiro, Consfir, S.C. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Antonio Rodrigues Monteiro, contra las empresas Firmino José Ferreira Da Silva, Antonio Augusto Casimiro y Consfir, S.C., sobre ordinario, se ha dictado en fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

“Parte dispositiva: Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan y así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de los demandados, en las entidades bancarias BBVA, Bankinter, Banco de Santander, Caixa D'Estalvis y Pensions de Barcelona, Caja Laboral, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

A tales efectos, líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe y con su resultado se acordará.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Art. 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Firmino José Ferreira Da Silva, Antonio Augusto Casimiro y Consfir, S.C., en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a 14 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903164/3154. – 100,00

N.º autos: Demanda 676/2008.

N.º ejecución: 75/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miglen Angelov Dimitrov.

Demandados: Iberecuestre, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miglen Angelov Dimitrov, contra la empresa Iberecuestre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

“Parte dispositiva. - En atención a lo dispuesto se acuerda:

a) Depachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, por un principal de 3.091,75 euros, más la cantidad de 618,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe: La Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iberecuestre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903165/3155. – 54,00

N.º autos: Demanda 507/2008.

N.º ejecución: 45/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Gorka Oroza Flores.

Demandados: Construcciones Tagner, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gorka Oroza Flores, contra Construcciones Tagner, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

“Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Construcciones Tagner, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.074,18 euros de principal, más 414,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tagner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903166/3156. – 54,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BILBAO

Autos n.º: Despidos 34/09.

Sobre: Extinción de contrato.

Demandante: Roberto Alonso Martínez.

Demandados: Etxelur 21, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Fátima Elorza Arizmendi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número despido 34/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roberto Alonso Martínez, contra la empresa Etxelur 21, S.L. y Fogasa, sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Roberto Alonso Martínez, contra la empresa Etxelur 21, S.L., y, en consecuencia, declaro extinguida, por voluntad del trabajador, la relación laboral que les unía, con fecha de efectos de la presente resolución, 1 de abril de 2009, teniendo derecho a percibir una indemnización a cargo de la empresa de 3.631,38 euros.

El Fogasa queda absuelto de las pretensiones contra él deducidas sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en el pago si concurrieran los presupuestos legales para ello.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta n.º 4717-0000-65-0034-09 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la L.P.L.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Etxelur 21, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 8 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Fátima Elorza Arizmendi.

200903213/3239. – 82,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

SECCION SEGUNDA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Telefónica Móviles España, S.A., se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, de 19-1-2009, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 179/2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 13 de abril de 2009. – El Secretario, Manuel Sánchez García.

200903056/3053. – 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.813

Por la Junta Administrativa de Villavieja de Muñó, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.813, que afecta a una superficie de 201,65 has. de los Polígonos 506 y 507 de Quintanilla Somuño y Villavieja de Muñó, de terrenos pertenecientes al término municipal de Estépar (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes, y de 9.00 a 14.00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 27 de marzo de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200902900/3240. – 34,00

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO**Delegación Comercial de Burgos**

El titular del establecimiento exclusivo n.º 18.300, de Aranda de Duero (Burgos), sito en la Plaza Santa María, n.º 10, solicita traslado de local a la calle La Miel, n.º 10, de Aranda de Duero (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1511/92, de 11 de diciembre al objeto de que aquellas personas que puedan estar interesadas en el citado traslado presenten las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, c/ Capitán Haya, número 53, Madrid, C.P. 28020.

Burgos, a 15 de abril de 2009. – El Delegado Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Angel Alvarez González.

200903188/3241. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Servicio de Sanidad y Medio Ambiente**

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal sobre animales de compañía, sometiendo el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días. No habiéndose presentado alegaciones, en virtud del apartado segundo del acuerdo adoptado por el Pleno y a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se tiene por definitivamente aprobado el texto de la ordenanza. Asimismo, procede la publicación íntegra del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, según dispone el artículo 70.2 del antedicho cuerpo legal, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de la modificación de la ordenanza municipal sobre animales de compañía, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 8 de abril de 2009. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200903059/3056. – 855,00

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA

– EXPOSICION DE MOTIVOS –

La protección de los animales, afortunadamente, forma ya parte de la cultura que se ha implantado en las sociedades desarrolladas habiendo proliferado, en las últimas décadas, un sentimiento sin precedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular, convirtiéndose en un asunto de índole cultural que importa al conjunto de la ciudadanía. Ello ha supuesto una nueva línea legislativa nacional e internacional en materia de protección de los animales que, a esta fecha, nuestro ordenamiento jurídico interno, en sede penal, ha venido a tipificar como delito el maltrato de animales domésticos, cuando la conducta sea grave, según la redacción

dada al artículo 337 del Código Penal, por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, manteniéndose como falta únicamente para los supuestos leves (artículo 632.2), considerándose también como falta el abandono de animales (artículo 631.2). En el marco autonómico, las Cortes de Castilla y León promulgaron la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales (B.O.C. y L. n.º 81, de 30 de abril), desarrollada por Decreto 134/1999, de 24 de junio, la cual señala, en su Exposición de Motivos, que "(...) La creciente sensibilidad social en torno al respeto, la protección y la defensa de todos los seres vivos, en general, y de los animales más próximos al hombre, en particular, ha ido haciendo necesario incorporar esos principios a una legislación actualizada y en concordancia con los principios inspiradores de los Convenios Internacionales y la normativa de la Unión Europea en la materia".

De poco sirve la proclamación de los derechos que la Ley otorga a los animales si las Entidades Municipales, con tradicionales e importantes competencias sobre la materia, no toman las medidas necesarias tendentes a disciplinar una pacífica convivencia de los hombres con los animales más próximos a su entorno, así como para erradicar aquellos actos que violan los más elementales principios de respeto, protección y defensa de los seres vivos que conviven a nuestro alrededor, intentando ampararse bajo el tutelaje de la costumbre social pero que, en verdad, no son sino expresiones de barbarie propias de las sociedades primitivas y subdesarrolladas.

La presente ordenanza pretende, con marcado espíritu progresista, recoger las disposiciones básicas destinadas a garantizar una apropiada convivencia entre personas y animales que habitan en el término municipal de Burgos, exigiendo una serie de obligaciones a los poseedores como responsables finales de las acciones de los animales bajo su custodia. Es de significar que la ordenanza, en sintonía con la Ley de Protección de Animales de Castilla y León, va dirigida fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, a la protección de los denominados animales de compañía. A su vez, tiene esta disposición en cuenta que el propio concepto de animal doméstico ha evolucionado con el tiempo al incorporarse al mismo los animales de la fauna no autóctona que de forma individual viven con las personas y han asumido la costumbre del cautiverio, para incrementar su control, y consiguientemente, el grado de protección. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 5/1997 de Castilla y León, la presente ordenanza manifiesta una clara declaración de principios, al considerar a los animales como organismos dotados de sensibilidad psíquica, además de física, reconociéndoles unos derechos propios de su condición animal.

El respeto al bienestar de los animales debe ser el punto de partida inevitable para protegerlos y no se puede ser respetuoso con un animal y considerarlo al mismo tiempo como algo reemplazable. La ciudadanía debe ser consciente de que este planteamiento solidario y respetuoso con la vida de los animales solo resulta viable si se asume una tenencia responsable, la cual debe concienciarse de las obligaciones que conlleva la tenencia, de forma que los ciudadanos que voluntariamente adquieren animales deben responsabilizarse de los mismos, cuidándolos como seres vivos que son y respetando sus derechos, y, por lo tanto, no abandonándolos. Es consciente esta Administración Municipal que para conseguir estos objetivos es imprescindible contar no sólo con el apoyo de los propietarios o poseedores de los animales sino también con la inestimable y decidida colaboración de los centros de venta de animales y clínicas veterinarias mediante la transmisión de la información necesaria tanto para adquirirlo, como para posteriormente cuidarlo.

La efectiva tenencia responsable de los animales domésticos conllevará la consecución del control de natalidad de los perros y gatos por parte de particulares, consiguiéndose la finalidad buscada de disminuir su número y evitar una proliferación indiscriminada sin ningún tipo de control, ya que en muchas ocasiones estos animales sufren las consecuencias del abandono.

Para ello se considera como un instrumento fundamental, a los efectos de facilitar la conexión del animal con su dueño o poseedor, el estricto cumplimiento de la identificación permanente.

En relación con los animales pertenecientes a especies protegidas o amenazadas su tenencia queda supeditada a la obtención de las pertinentes autorizaciones administrativas, constituyendo en otro caso infracción.

La compañía de perros y gatos como animales domésticos, así como el legítimo derecho de sus poseedores a mantenerlos y recrearse en su convivencia, requiere un cuidado higiénico-sanitario que evite la transmisión de enfermedades contagiosas (zoonosis) en las que el perro está considerado, según la OMS como el agente transmisor de la mitad de todas ellas, siendo las más frecuentes la hidatidosis y la rabia. Esta última se combate con las campañas anuales de vacunación de la Junta de Castilla y León.

Además de las medidas higiénico-sanitarias, se regulan en la ordenanza otros aspectos referidos a la protección de los propios animales, su alojamiento en viviendas, limpieza y salubridad de la vía pública, circulación y entrada en establecimientos y condiciones de los establecimientos de venta, guarderías clínicas y otros análogos.

Especial significación tiene la circulación de los perros por la vía pública y entrada en establecimientos, en evitación de riesgos sanitarios de higiene, seguridad y molestias para las personas, cuyos aspectos tienen un desarrollo específico en el articulado, dando satisfacción a las denuncias y quejas que suelen producirse contra estos animales.

Cuando a estos animales domésticos se les educa y cuida esmeradamente, proporcionan los beneficios de sus servicios pero bajo un control sanitario y de seguridad eficaz, que evite riesgos o molestias para terceros.

Se establece como obligación municipal la captura de animales vagabundos y abandonados y la de mantener una colaboración adecuada con las sociedades protectoras de los animales.

Por otra parte, se intensifican y refuerzan las medidas en cuanto a régimen y tenencia de animales peligrosos.

La presente ordenanza respeta la competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Sanidad e Higiene (artículo 27.1 del Estatuto de Autonomía), así como la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de animales de compañía, recogida en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, y en el Decreto 134/1999, de 24 de junio, que desarrolla la anterior.

En cuanto al régimen sancionador, debe señalarse que las infracciones a la presente ordenanza se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley 5/1997 de 24 de abril, modificada por la Ley 21/2002 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la Junta de Castilla y León y Decreto 134/1999, de 24 de junio que aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril.

Capítulo I. - Disposiciones de carácter general.

Artículo 1.º - La presente ordenanza tiene como objeto la regulación municipal de las medidas de protección de los animales de compañía en su convivencia humana, sin perjuicio de la legislación aplicable con carácter general, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2.º - Son animales de compañía, a los efectos de esta ordenanza y sin perjuicio de la ampliación de su concepto por normas de rango superior, los que se crían y se reproducen con fines vinculados a la convivencia humana, en los aspectos afectivo, social y lúdico.

En los animales de compañía, quedan comprendidos tanto los de carácter doméstico, como los de origen salvaje domesticados.

Quedan excluidos expresamente de la regulación de esta ordenanza, los animales salvajes, los de caza, pesca y especies protegidas, de renta, crianza y experimentación con fines científicos.

Artículo 3.º - Competencia: En cuanto a la competencia sancionadora se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1997 de 24 de abril, modificada por la Ley 21/2002 de 27 de diciembre de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de la Junta de Castilla y León, y Decreto 134/1999, de 24 de junio que aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, en virtud de las cuales el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, formulará denuncia ante las autoridades competentes previstas en las normas citadas.

Capítulo II. - Medidas de carácter sanitario.

Artículo 4.º - Los propietarios o poseedores de perros estarán obligados a censarlos en los servicios de la Sanidad Municipal, y a proveerse de tarjeta sanitaria, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición. Asimismo, están obligados a su vacunación, desparasitación y tratamiento sanitario con la periodicidad y en los términos que se determinen por la autoridad administrativa competente.

Las demás especies de animales de compañía deberán estar censadas cuando reglamentariamente se determine.

Los procedentes de otros países deberán acreditar la documentación oficial de las condiciones sanitarias y veterinarias para la importación de animales vivos.

Artículo 5.º - Todos los perros deberán ser identificados por un Veterinario colegiado autorizado, que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica mediante microchip homologado, o por cualquier otro medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

La identificación se completará mediante una placa identificativa, en la que constarán el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo.

Artículo 6.º - El Ayuntamiento proporcionará los medios necesarios para que la Administración Autonómica, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, pueda realizar las campañas de vacunación para las especies y en los periodos que se establezcan.

Se facilitará el censo municipal a los Veterinarios oficialmente autorizados para que puedan llevar a cabo la vacunación.

Artículo 7.º - Los servicios de clínica veterinaria estarán obligados el último día del mes siguiente, a comunicar al Ayuntamiento el listado de aquellos animales de compañía que hayan sido identificados en sus establecimientos.

Los Veterinarios están obligados a comunicar a la autoridad competente las enfermedades de animales de declaración obligatoria por la Ley de Sanidad Animal.

Artículo 8.º - Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

a) Matar injustificadamente a los animales, maltratarlos, o someterlos a prácticas que les puedan producir padecimientos o daños innecesarios.

b) Abandonarlos.

c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.

d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por Veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, por aumento indeseado de la población o para mantener las características propias de la raza.

e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

f) No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.

g) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar. A estos efectos, a los perros de guarda a la intemperie se les habilitará una caseta que les proteja de las inclemencias.

h) Suministrarles alimentos, fármacos o sustancias, o practicarles cualquier manipulación artificial, que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción facultativa.

i) Vender, donar, o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.

j) Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.

k) Hacer de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

l) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

m) Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.

n) La filmación o publicidad de escenas reales o de ficción con animales, sean de cualquier tipología, que impliquen o simulen crueldad, maltrato, sufrimiento o vejación, aun cuando el daño sea efectivamente simulado.

o) La proliferación incontrolada de animales, incluidas las camadas.

p) El estacionamiento de animales al sol sin la debida protección, o dentro de vehículos de motor que les pueda producir asfixia.

q) Llevar animales atados a vehículos de tracción mecánica en marcha.

r) La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas y otras actividades que impliquen tortura, sufrimiento, crueldad o maltrato, o hacerlos objeto de tratamientos antinaturales.

s) La venta de animales por particulares sin la correspondiente autorización fiscal.

t) El abandono de cadáveres de animales.

u) La tenencia de animales de la fauna sin las autorizaciones administrativas a que están sujetos.

Artículo 9.º - El poseedor de estos animales domésticos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causaren a las personas, a las cosas y a los bienes públicos, según lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 10. - Los cadáveres de los animales de compañía deberán recogerse en cajas, recipientes o bolsas de material impermeabilizado, precintadas o cerradas, para su posterior traslado por el interesado o a través del servicio de recogida municipal al lugar destinado para enterramiento de animales muertos.

Capítulo III. - *Animales potencialmente peligrosos.*

Artículo 11. - Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

1. - Aquellos que pertenezcan a las siguientes razas y sus cruces de primera generación:

a) Pit Bull Terrier.

b) Staffordshire Bull Terrier.

c) American Staffordshire Terrier.

d) Rottweiler.

e) Dogo Argentino.

f) Fila Brasileiro.

g) Tosa Inu.

h) Akita Inu.

2. - Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robustez, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pecho corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cara entre 50 y 70 cm., peso superior a 20 kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas muy musculosas, con patas relativamente largas, formando un ángulo moderado.

Sin perjuicio de incluir otras razas, el Ayuntamiento entenderá que cumplen estos requisitos las siguientes: Presa canario, Dogo de Burdeos, Mastín Napolitano, Bull Mastiff.

3. - En todo caso, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Artículo 12. - La tenencia de animales peligrosos requerirá la obtención de la preceptiva licencia, que será otorgada o renovada a petición del interesado, por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o por el Ayuntamiento en el que se realicen actividades de comercio o adiestramiento.

Artículo 13. - La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad personal y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves, con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención de la licencia haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 180.303,63 euros.

f) Certificado oficial veterinario en el que se indique el estado del animal, así como la presencia de cicatrices o lesiones.

Artículo 14. - Medidas de seguridad:

1. - La persona que controle y conduzca perros potencialmente peligrosos, deberá llevar consigo la licencia y el certificado acreditativo de inscripción en el correspondiente registro municipal, cuando estos circulen por lugares o espacios públicos.

2. - Los perros peligrosos deberán ser conducidos con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. Debería llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. Se observarán cualesquiera otras medidas de seguridad contempladas en las normas.

Artículo 15. - Podrán confiscarse aquellos animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas.

Artículo 16. - En todo lo no contemplado en la presente ordenanza sobre régimen y tenencia de animales peligrosos será de aplicación el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Capítulo IV. - *Medidas respecto a la convivencia humana.*

Artículo 17. - La tenencia de animales domésticos en viviendas urbanas, está condicionada a las normas higiénico-sanitarias exigibles en dichos alojamientos, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios.

El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección y cuidado, así como del cumplimiento de todas obligaciones contenidas en esta ordenanza.

No se autoriza en viviendas la explotación con carácter comercial o la cría de animales de compañía.

Asimismo los propietarios y poseedores están obligados a evitar molestias e incomodidades para los demás vecinos.

Artículo 18. - Son denunciables ante la autoridad competente aquellas perturbaciones que afecten con manifiesta gravedad a la tranquilidad y respeto debido.

Artículo 19. - En los casos de perros que se encuentren en viviendas con espacios anexos que carezcan de cerca o vallado, así como los perros guardianes de solares, obras, locales y otros establecimientos similares, se deberá advertir su presencia en lugar visible y de forma adecuada. En aquellos casos en que pertenezcan a razas peligrosas o su agresividad sea previsible, deberán cumplirse los requisitos fijados en el art. 8.4 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Capítulo V. - *Circulación en la vía pública y entrada en establecimientos.*

Artículo 20. - En las vías públicas los perros llevarán obligatoriamente correa o cadena y collar.

Se prohíbe expresamente la presencia de perros en el interior de zonas ajardinadas y parques infantiles.

El Ayuntamiento habilitará espacios idóneos debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de perros.

Artículo 21. - Las personas que conduzcan perros dentro de la población o vías interurbanas, por razones higiénico-sanitarias, deberán evitar que estos depositen sus deyecciones y excrementos en la vía pública, jardines y paseos, y en general cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

Artículo 22. - Cuando no pudieran impedirse dichos actos en la vía pública, se deberán recoger los excrementos de forma inmediata y conveniente, mediante bolsas higiénicas y recogedor o accesorios similares, y depositarlas debidamente empaquetadas en los contenedores de basura o en los lugares que la autoridad municipal designe para estos fines.

Artículo 23. - Para que evacuen sus deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, se llevarán a la calzada junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego.

Artículo 24. - Se prohíbe el traslado de animales en los transportes públicos de pasajeros, salvo que se realicen en cestas, cajas o recipientes adecuados, conforme a la legislación vigente.

Quedan exceptuados los perros lazarillos, que sirvan de custodia a invidentes y con el cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 25. - Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales en los lugares siguientes:

a) Viviendas y locales desocupados o vacíos.

b) Locales destinados a la fabricación, venta, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.

c) Establecimientos públicos como restaurantes, bares, cafeterías y similares, siempre que no tengan un lugar destinado exclusivamente para este fin.

d) Espectáculos públicos, deportivos y culturales, piscinas y playas.

Quedan excluidos de estas prohibiciones los perros lazarillos que sirvan de custodia a invidentes, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de permanencia para estos animales.

Capítulo VI. - *Licencias de establecimientos relacionados con los animales de compañía.*

Artículo 26. - La apertura de cualquier establecimiento o actividad relacionada con los animales domésticos, queda sujeta a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Serán aplicables las disposiciones generales administrativas y urbanísticas, así como la presente ordenanza, en especial para la apertura de clínicas veterinarias, guarderías de animales, comercios de compraventa, consultorios, hospitales y otros análogos.

A) Condiciones generales de los locales e instalaciones.

Artículo 27. - Deberán reunir, sin perjuicio de las ordenanzas urbanísticas aplicables, las siguientes:

1. - Las paredes y suelos deben ser impermeables y de fácil limpieza. La impermeabilización de las primeras debe alcanzar una altura mínima de un metro. La unión entre los suelos y parámetros verticales será de perfil cóncavo.

2. - Adecuada ventilación e iluminación natural o artificial y condiciones higiénico-sanitarias para la limpieza de sus instalaciones.

3. - Medidas de insonorización, conforme a la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones, en evitación de molestias y ruidos a terceros.

4. - Espacio vital suficiente que posibilite la práctica del ejercicio físico de los animales, en función de la especie y raza.

5. - Los suelos se hallarán dotados de un adecuado drenaje y evacuación de aguas residuales.

6. - Deberá disponerse de agua corriente potable y saneamiento para posibilitar una limpieza adecuada de todas las instalaciones.

7. - Se instalarán nichos, jaulas o habitáculos para los animales con altura suficiente para permanecer erguidos y con la amplitud necesaria para dar la vuelta sobre los mismos.

8. - Dispondrán de un local aislado para aquellos animales que evidencien síntomas clínicos de padecer enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias.

9. - La eliminación de los residuos sanitarios se efectuará en función de la particularidad de cada establecimiento y conforme a la ordenanza municipal de recogida de basuras.

Artículo 28. - En las actividades reguladas en el presente capítulo, el personal del establecimiento deberá disponer de los servicios sanitarios, vestuarios y taquillas exigibles, conforme a

las ordenanzas urbanísticas y reglamentación vigente. Asimismo deberá utilizarse vestuario específico para la actividad, que en ningún caso podrá ser utilizado para la calle.

Artículo 29. - La limpieza de los locales e instalaciones se efectuará con periodicidad diaria y utilizando detergentes específicos, que garanticen unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, en especial en las jaulas y habitáculos de los animales.

B) Condiciones específicas de los establecimientos de animales de compañía.

Artículo 30. - Los consultorios y clínicas deberán tener suministro de agua potable fría y caliente; mantendrán un sistema de desodorización y de desinfección; dispondrán de sala de espera con la amplitud suficiente para la permanencia de los usuarios animales.

Las guarderías deberán disponer de un área individual de ejercicio para los animales con superficie de 5 metros cuadrados como mínimo, anexa al habitáculo; dispondrán de parques generales de ejercicio con un mínimo de 7 metros cuadrados por animal; dispondrán de instalaciones de cocina con fregadero para la preparación de alimentos calientes, y si utilizaren alimentos perecederos, deberán tener un equipo frigorífico adecuado y con capacidad suficiente.

Artículo 31. - En los establecimientos de venta de animales deberán cumplirse las condiciones específicas siguientes:

a) Ningún animal, incluidos pájaros ni peces, estará expuesto a la acción de temperatura o luz excesiva; las vitrinas y escaparates con jaulas mantendrán una temperatura adecuada a cada animal.

b) Las jaulas o albergues de cualquier especie animal deberán tener una superficie de unos 60 cm. cuadrados por cada kilogramo de peso vivo o fracción.

Artículo 32. - En los establecimientos de peluquería y aicalamiento de animales de compañía, deberá disponerse de un equipo para el calentamiento de agua, de sistema de secado rápido mediante aire caliente, y la mesa de trabajo deberá reunir las condiciones de seguridad adecuadas.

Capítulo VII. - *Del abandono de animales y servicio municipal de recogida de animales.*

Artículo 33. - Se consideran animales abandonados aquellos que carezcan de cualquier tipo de identificación de su origen o de su propietario y no vayan acompañados de persona alguna. En el caso de que el animal posea algún tipo de identificación de su propietario y no vaya acompañado de persona alguna, se considerará extraviado.

En estos casos, el Ayuntamiento se hará cargo del animal hasta que sea recuperado, cedido, o, en último caso, sacrificado.

Artículo 34. - Programa y campañas educativas:

El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento programas y campañas educativas e informativas destinados a prevenir y combatir el abandono de animales y fomentar su adopción en los centros de recogida.

Artículo 35. - Plazos de retención y recuperación de animales:

Los animales presuntamente abandonados sin identificar serán retenidos durante, al menos, veinte días para tratar de localizar al dueño a efectos de su retirada. En circunstancias excepcionales que lo aconsejen, el periodo de permanencia podrá ser reducido a 72 horas, mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Si el animal recogido fuera identificado, se pondrá en conocimiento de su propietario para que en el plazo de cinco días proceda a recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su captura y mantenimiento y que se regularán en la ordenanza fiscal correspondiente. Si transcurrido dicho plazo dicho propietario no lo recoge, se considerará abandonado, lo

que no exime al propietario de la responsabilidad que por el abandono le corresponda.

Si durante la retención el propietario manifiesta a través de comparecencia que no está interesado en recuperar al animal, deberá abonar el importe correspondiente a la tasa por recogida de perros según la ordenanza fiscal correspondiente, debiendo entregar la cartilla sanitaria en el Ayuntamiento.

Artículo 36. - Servicio de recogida de animales:

El Ayuntamiento de Burgos establecerá las medidas necesarias para recoger los animales abandonados o extraviados. Podrá realizar este servicio bien de forma directa, con personal e instalaciones adecuadas o de forma indirecta.

Artículo 37. - Cesión y adopción de animales:

Una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, los centros de acogida podrán ceder los animales debidamente desinfectados, desparasitados e identificados. La retirada de cualquier animal del centro de recogida municipal, conllevará la obligación para el adoptante de darlo de alta en el censo municipal y expedición de la cartilla sanitaria.

No podrán cederse animales a personas que hayan incurrido en infracciones graves o muy graves de las reguladas por esta norma.

Artículo 38. - Sacrificio de animales en poder de las Administraciones Públicas:

Al margen de motivos sanitarios, solo se procederá al sacrificio de los animales en poder de las Administraciones Públicas o de sus entidades colaboradoras, cuando se hubiera realizado sin éxito todo lo razonablemente posible para buscar un poseedor y resultara imposible atenderlos por más tiempo en las instalaciones existentes a tal efecto.

El sacrificio de animales de compañía se llevará a cabo en los locales apropiados, utilizando métodos que no impliquen sufrimiento y siempre con el conocimiento y bajo la responsabilidad de un veterinario.

Se prohíbe el sacrificio en la vía pública, salvo caso de extrema necesidad o fuerza mayor.

Podrán ser decomisados aquellos animales de compañía que muestren signos evidentes de tortura o malos tratos, o que se encontraren en instalaciones inadecuadas.

También podrán ser decomisados los animales que manifiesten comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o que perturben de forma reiterada la tranquilidad o descanso de los vecinos.

Artículo 39. - Colaboración de la Policía Municipal:

Excepcionalmente y solo para aquellos supuestos que revistan especial peligro o riesgo para la población, la Policía Local intervendrá, con los medios a su alcance y dentro del ámbito de sus competencias, para resolver y normalizar la situación.

Artículo 40. - Los perros muertos en la vía pública serán retirados por el Servicio Municipal de Recogida de Animales.

Los animales hallados heridos o atropellados recibirán una adecuada atención veterinaria.

Capítulo VIII. - *Asociaciones de protección y defensa de los animales:*

Artículo 41. - Las Asociaciones protectoras de los animales de compañía constituidas reglamentariamente, recibirán la información y atención municipal que legalmente corresponda.

Serán consultados en todas las iniciativas y programas de protección de los animales que se desarrollen municipalmente.

Capítulo IX. - *Régimen sancionador de la ordenanza.*

Infracciones y sanciones:

Artículo 42. - Las infracciones a la presente ordenanza se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 29 y siguientes.

tes de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de Castilla y León, 46 y siguientes del Reglamento de dicha Ley y demás legislación concordante en vigor.

- Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ley 5/1997 de Castilla y León, en su Reglamento desarrollador, así como lo dispuesto en la presente ordenanza.

- La responsabilidad administrativa será exigible sin perjuicio de la que pudiese corresponder en el ámbito civil o penal.

- En el caso de celebración de espectáculos prohibidos, incurrirán en responsabilidad administrativa no solo sus organizadores, sino también los dueños de los animales y los propietarios de los locales o terrenos que los hubiesen cedido, a título oneroso o gratuito.

- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

a) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

b) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

c) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como se determina en esta ordenanza.

d) La no notificación de la muerte de un animal cuando aquella esté prevista.

e) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.

f) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en la ordenanza, Ley 5/1997 de Castilla y León y su Reglamento desarrollador y que no esté tipificada como grave o muy grave.

Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 8 de la ordenanza, salvo lo dispuesto en sus apartados a), b), i) y k).

b) El transporte de animales en el término municipal de Burgos con vulneración de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, Ley 5/1997 de Castilla y León y su Reglamento desarrollador.

c) La filmación en el término municipal de Burgos de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa, cuando el daño sea efectivamente simulado.

d) El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones legalmente establecidos.

e) La cría y venta de animales en forma no autorizada.

f) La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que en el Reglamento desarrollador de la Ley 5/1997 de Castilla y León, la presente ordenanza, o en otras normas se determinen.

g) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

h) Poseer animales de compañía sin identificación censal, cuando la misma fuere exigible.

Son infracciones muy graves:

a) Causar la muerte o maltratar a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el Veterinario a tal fin.

b) El abandono.

c) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.

d) La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en la Ley 5/1997 de Castilla y León, en su Reglamento desarrollador y en la presente ordenanza.

e) La filmación en el término municipal de Burgos con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

f) Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.

g) La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

- La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario para garantizar la integridad física del animal.

Artículo 43. - Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente escala:

- Las infracciones leves con multa de 30,05 euros a 150,25 euros.

- Las infracciones graves con multa de 150,26 euros a 1.502,53 euros.

- Las infracciones muy graves con multa de 1.502,54 euros a 15.025,30 euros.

Artículo 44. - Para la graduación de la cuantía de las multas se tendrán en cuenta la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, el desprecio a las normas de convivencia humana y la reincidencia en la conducta o la reiteración en la comisión de infracciones.

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas, se impondrá la sanción de mayor cuantía.

Artículo 45. - El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la presente ordenanza, así como la competencia en la resolución de expedientes sancionadores se atenderá a lo dispuesto en la Ley 5/1997 de 24 de abril de Protección de Animales de Compañía, artículo 33 y siguientes, modificado por la Ley 21/2002 de 27 de diciembre de Medidas Económicas y Administrativas de la Junta de Castilla y León, o lo que en su momento determine la normativa vigente.

Con relación a la tenencia de animales potencialmente peligrosos el ejercicio de la potestad sancionadora vendrá dispuesto por la Ley 5/1999 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Cuando la infracción pudiera constituir delito o competencia de una Administración superior, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la jurisdicción y autoridad competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga resolución firme y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

Cuando la autoridad judicial declare la inexistencia de responsabilidad penal o cumplan los plazos para la resolución de otras Administraciones Públicas, o, en su caso, se resuelva expresamente sin aplicación de sanciones, la Administración Municipal podrá continuar el expediente.

Prescripción de las infracciones y las sanciones:

Artículo 46. - Tanto las sanciones como las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirán a los cuatro meses en el caso de las leves, al año en el caso de las graves y a los cuatro años en el caso de las muy graves.

En cuanto a la interrupción de los plazos, se aplicarán los plazos del artículo 132 de la Ley 30/92.

Artículo 47. - Caducidad:

Procederá declarar de oficio la caducidad del expediente sancionador, cuando hubieren transcurrido dos meses desde el inicio del procedimiento, sin haber practicado la notificación de este al imputado.

Disposiciones finales:

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 de la misma Ley.

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. - *Hecho imponible:*

1. - El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. - La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. - Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. - No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

1. - Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. - En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. - Responderán solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - *Exenciones:*

1. - Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. - Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. - También estarán exentos aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. - Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea igual o inferior a 3 euros.

5. - Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla acompañando informe técnico sobre dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. - *Bonificaciones:*

1. - Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del administrador de la sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. - Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá, a petición del interesado, en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. - Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. - Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. - *Base imponible:*

1. - La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. - La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. - La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. - La Diputación Provincial, como ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. - En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - *Tipo de gravamen y cuota:*

1. - La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. - La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 7. - *Periodo impositivo y devengo del impuesto:*

1. - El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. - El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. - Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - *Régimen de gestión y liquidación:*

1. - La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. - Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.

3. - No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. - El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. - En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por esta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación

de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. - Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario, en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - Régimen de ingreso:

1. - El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. - Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y otra norma legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Disposición final:

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintanadueñas, a 31 de marzo de 2009. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200903134/3131. – 202,00

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCION DE ANIMALES DOMESTICOS Y REGULACION DE SU TENENCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1.º - Objeto:

La presente ordenanza tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para garantizar la defensa y protección de los animales de compañía, a que se refiere la Ley 5/97 de Protección de los Animales de Compañía de la Junta de Castilla y León, y su Reglamento de Desarrollo (Decreto 134/99).

Artículo 2.º - Ambito de aplicación:

Esta ordenanza será de aplicación a los animales de compañía, a los animales potencialmente agresivos y a los animales abandonados que se hallen dentro del término municipal de Alfoz de Quintanadueñas, siendo irrelevante que estén o no censados o registrados en el Ayuntamiento, así como el lugar de residencia del propietario o poseedor.

Artículo 3.º - Definiciones:

- Animales de compañía: Aquellos, domésticos o domesticados, cuyo destino sea ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos.

- Animales domésticos: Aquellos que nacen, viven y se reproducen en el entorno humano y están integrados en el mismo.

- Animales peligrosos: Aquellos principalmente pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad para causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. A los efectos de esta ordenanza se consideran perros peligrosos los pertenecientes a las siguientes razas: American Staffordshire Terrier, Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Dogo del Tíbet, Fila Brasileiro, Rottweiler, Staffordshire Bull Terrier y Tosa Inu.

- Animales abandonados: Aquellos que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna.

Artículo 4.º - Condiciones sanitarias:

El propietario o poseedor de un animal doméstico está obligado a tenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándole instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad del ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etimológicas en función de su especie y raza.

Asimismo, deberá cumplimentar las formalidades administrativas que correspondan y realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, que presenten síntomas de agresión física o desnutrición, o que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo para las personas o que perturben de forma reiterada la tranquilidad y el descanso de los vecinos, siempre que haya existido un requerimiento para que cesen las molestias o el peligro y este no haya sido atendido por el propietario del animal.

La adopción de estas medidas también procederá cuando se diagnostique que padecen enfermedades transmisibles al hombre o a otros animales, bien sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos, si procede, después de que hayan recaído los adecuados informes de los servicios veterinarios.

En todos estos casos corresponderá al titular del animal satisfacer los gastos que se generen por estos conceptos.

El Ayuntamiento, por motivos de salud pública, de sanidad animal o de peligrosidad, podrá proceder a la captura y esterilización o sacrificio de los animales de compañía.

Artículo 5.º - *Identificación:*

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición, deberá estar identificado por su propietario o poseedor. Las razas caninas potencialmente agresivas relacionadas en el artículo 3.º de esta ordenanza, y sus cruces de primera generación, deberán estar identificados antes de su primera adquisición.

La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica por microchip homologado, y deberá ser ejecutada necesariamente por un facultativo veterinario.

Además, la identificación se completará con una placa identificativa, en la que constará el nombre del animal y los datos de su propietario.

Artículo 6.º - *Del censo municipal de animales de compañía.*

El Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas revisará anualmente el censo municipal de animales de compañía.

En dicho censo deberán constar los siguientes datos:

- a) Especie a que pertenece el animal.
- b) Raza. En caso de cruce de primera generación se especificarán las razas de procedencia.
- c) Sexo.
- d) Reseña o media reseña: Capa, pelo y signos particulares.
- e) Año de nacimiento.
- f) Domicilio habitual del animal.
- g) Nombre, domicilio y D.N.I. del propietario.
- h) Número de identificación permanente.

Los propietarios de animales de compañía están obligados a inscribirlos en el mismo, en el plazo de tres meses desde la fecha de nacimiento de su primera adquisición, y a poner en conocimiento del Ayuntamiento la cesión, venta, muerte o extravío de los animales en el plazo de cinco días. Si en el momento de adquirir un animal, este ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar el cambio de titularidad en el plazo de un mes desde su adquisición.

Artículo 7.º - *Libro de registro de animales potencialmente peligrosos:*

El Ayuntamiento creará el Libro de Registro de Animales Potencialmente Agresivos, en el que además de los datos recogidos en el artículo anterior, deberán especificarse:

- a) Datos del establecimiento de cría de procedencia.
- b) Revisiones veterinarias.

c) Datos del centro de adiestramiento, en su caso.

d) Denuncias por agresión.

e) Domicilio habitual del animal, y si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene una finalidad distinta como de guarda, protección o cualquier otra de que se trate.

Asimismo se hará constar el certificado de sanidad del animal expedido por la autoridad competente que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso y la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas, y cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida.

Artículo 8.º - *Perros de guarda:*

Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad y control de su propietario o poseedor, adoptando las medidas necesarias para que no produzcan daños a personas o cosas, y tendrán que advertir en lugar visible y de forma adecuada la presencia de un perro guardián.

En cualquier caso, cuando la guarda se realice en lugares abiertos se habilitará una caseta de madera o de obra para proteger al animal de la meteorología y deberán disponer de unos recipientes de fácil abastecimiento de agua limpia y alimento.

En ausencia del poseedor o propietario podrán permanecer sueltos, si el lugar en el que se hallan está suficientemente cercado o vallado.

Los medios de sujeción que se les impongan deberán tener una longitud no inferior a tres veces la longitud del animal (desde el hocico hasta el nacimiento de la cola), y será obligatorio dejarlos libres una hora al día para que puedan hacer ejercicio.

Artículo 9.º - *Animales en viviendas:*

La posesión de animales en habitáculos urbanos está condicionada a la existencia de un alojamiento adecuado, a no atender contra la higiene y a no causar molestias al vecindario.

Se prohíbe la permanencia continuada de gatos y perros en terrazas y balcones, en los que deberán disponer de habitáculos adecuados a su especie. Los propietarios podrán ser denunciados si los animales ladran o maullan habitualmente, así como cuando el animal esté en condiciones adversas a su propia naturaleza.

Artículo 10. - *Perros en vías públicas:*

Los perros que circulen en vías públicas deberán ir acompañados de sus propietarios y conducidos mediante correas, cadenas o cordones resistentes.

Los perros potencialmente peligrosos y sus cruces de primera generación deberán circular provistos del correspondiente bozal adecuado a su naturaleza, y conducidos con una correa o cadena de menos de dos metros de longitud.

Los perros y otros animales no podrán estar sueltos por el casco urbano. En ningún caso se tolerará tal circunstancia cuando se trate de animales potencialmente peligrosos y agresivos con las personas y las cosas.

Los responsables de los animales deberán impedir que estos depositen sus excrementos en las aceras, paseos, jardines, y en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de los peatones.

El responsable del animal deberá recoger y retirar los excrementos, e incluso, limpiar, la parte de la vía pública afectada. A tal efecto, deberá depositar los excrementos, debidamente recogidos en una bolsa cerrada, en las papeleras y otros elementos de recogida de residuos indicados por los servicios municipales.

Artículo 11. - *Animales abandonados:*

Quien encuentre un animal abandonado deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de cinco días. Los animales abandonados serán recogidos por el servicio de Diputación. Si el animal pudiera ser identificado se notificará al propietario para que en el plazo de cinco días proceda a recuperarlo, correspondiéndole abonar los gastos correspondientes a manutención y atenciones sanitarias. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario del animal hubiere comparecido, se entenderá que el animal ha sido abandonado.

Los animales que no sean identificados podrán ser acogidos por la persona que lo desee. Los animales que se den en adopción serán debidamente desinfectados e identificados, pudiendo el adoptante solicitar que sean esterilizados.

Los animales abandonados no identificados ni acogidos podrán ser sacrificados mediante procedimientos eutanásicos humanitarios y por personal veterinario.

Artículo 12. - *Animales potencialmente agresivos:*

La tenencia de estos animales, o de sus cruces de primera generación, requerirá la previa licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Para obtener dicha licencia serán precisos los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Certificado de aptitud psicológica.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales de hasta 120.000 euros.

e) Justificar la necesidad de tenencia de un perro de estas características.

El titular de la licencia solicitará la inscripción en el Libro de Registro de Perros Potencialmente Agresivos, en el plazo de quince días desde que haya obtenido la licencia.

- El Ayuntamiento articulará el procedimiento correspondiente para otorgar esta licencia.

Artículo 13. - *Transporte de animales de compañía:*

El transporte de perros en vehículos particulares se efectuará de forma que no impida o dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad del tráfico, ajustándose en todo caso a lo previsto en las Normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Ciudadana.

Artículo 14. - Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento o transporte de alimentos, respectivamente.

Artículo 15. - Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, prohibirán la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos. No obstante lo anterior, se podrán exceptuar los perros que sirvan de guía a los deficientes visuales, que se atenderán a las normas especiales que para ellos tengan dispuestas los establecimientos. En todo caso habrán de estar matriculados y vacunados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa y collar con la medalla o dispositivo de control censal correspondiente.

Artículo 16. - Queda expresamente prohibida la entrada de perros en las salas o recintos de espectáculos deportivos y culturales.

Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas y otros lugares en que habitualmente se bañe el público.

Artículo 17. - *Establecimientos caninos:*

Los establecimientos de tratamiento, cuidado o alojamiento de perros dispondrán obligatoriamente de salas de espera, con el fin de que estos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar a los citados establecimientos.

Igualmente, los locales tendrán las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas para el mantenimiento de los animales alojados o tratados.

Artículo 18. - *Infracciones y sanciones:*

Corresponde al Ayuntamiento la incoación e instrucción de los expedientes sancionadores, así como la imposición de las sanciones en el caso de las infracciones leves, que van de 60 a 200 euros y las graves de 200 a 600 euros.

Las infracciones leves son las siguientes:

a) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

b) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

c) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como determina el Reglamento 134/99 de la Junta de Castilla y León.

d) La no identificación de un animal cuando aquella esté prevista.

e) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.

f) La permanencia de animales sueltos en la vía pública.

Las infracciones graves son las siguientes:

a) El abandono de un animal.

b) El maltrato físico y psicológico.

c) El no tener al animal en unas condiciones óptimas que le garanticen una calidad de vida en función de su peso, tamaño, etc.

d) El ataque del animal a cualquier persona o a cualquier otro tipo animal de compañía.

Disposición final:

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintanadueñas, a 31 de marzo de 2009. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

Ayuntamiento de Frías

Por D.^a Amaya Ortiz Vallejo, en nombre y representación propios, se ha solicitado licencia ambiental para apertura de mesón, en c/ Mercado, número 35, de Frías.

En cumplimiento del art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Frías, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Frías, a 25 de marzo de 2009. – El Alcalde Presidente, Luis Arranz López.

200902543/3057. – 34,00

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 23 de marzo de 2009, quedó aprobado el proyecto de pavimentación de calles Trascasa, Transversal a Santiago y Transversal a Soportales, redactado por el Ingeniero de Caminos D. J. Manuel Martínez Barrio, en el mes de febrero de 2009, por importe de 35.000 euros, que se incluye en el Plan Fondo Cooperación Local para 2009, aprobado por la Diputación Provincial de Burgos.

Se expone al público por un periodo de quince días con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Espinosa de Cervera, 6 de abril de 2009. – La Alcaldesa, María Nieves Espeja Nebreda.

200903061/3061. – 34,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Habiéndose intentado practicar la notificación personal en los domicilios conocidos a D. Zacarías Saiz González, en la calle General Mola, n.º 18, de Modúbar de la Cuesta (Burgos) y calle Real, s/n., de Los Ausines (Burgos), sin que haya sido efectiva la misma, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma, a través de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos y Modúbar de la Cuesta y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de lo siguiente:

“En relación con el expediente contradictorio de declaración de ruina del inmueble sito en la c/ General Mola, n.º 18, de Modúbar de la Cuesta, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y más concretamente, en los artículos 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se le concede un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación durante el cual puede examinar toda la documentación que obra en el expediente a fin de presentar cuantas alegaciones, documentos, justificaciones y medios de prueba considere convenientes para la defensa de sus derechos.

Se le hace saber que en el expediente consta el informe técnico emitido hasta la fecha.

Lo que significa que el trámite de audiencia es un acto de trámite no recurrible de forma independiente, sin perjuicio de que usted pueda hacer lo que considere más conveniente para la defensa de sus derechos”.

Lo que se hace público para general conocimiento del interesado.

En Carcedo de Burgos, a 13 de abril de 2009. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200903066/3062. – 34,00

Junta Administrativa de Quintanalará

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de veinte días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el siguiente proyecto redactado por el Estudio de Ingeniería de D. J. Manuel Martínez Barrio y D. Felipe Nebreda Iraola, e incluido en el Plan Fondo Cooperación Local, año 2009 y obra número 103:

- Sustitución, distribución y saneamiento, con un presupuesto de ejecución por contrata de 36.629,99 euros.

En Quintanalará, a 13 de abril de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Máximo Gil Moreno.

200903057/3059. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

CONTRATACION Y PATRIMONIO

1. - *Objeto del contrato*: Obras de “Acondicionamiento de Pabellón Naranja y construcción de vestuarios en el Polideportivo Municipal de Anduva”.

2. - *Procedimiento*: Procedimiento abierto.

3. - *Adjudicación definitiva*: Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2009, a Promociones Díez Rical, S.L., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61, de 31 de marzo de 2009.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903179/3245. – 34,00

1. - *Objeto del contrato*: Obras de “Urbanización del Parque en calle Rioja con calle Francisco Cantera”.

2. - *Procedimiento*: Procedimiento abierto.

3. - *Adjudicación definitiva*: Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2009, a Excavaciones Sierra Miranda, S.L., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61, de 31 de marzo de 2009.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903180/3246. – 34,00

1. - *Objeto del contrato*: Obras de “Urbanización de las calles Leopoldo Lewin, Arenal, El Olmo y su entorno”.

2. - *Procedimiento*: Procedimiento abierto.

3. - *Adjudicación definitiva*: Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2009, a Tebycon, S.A.U., en los términos de la adju-

dicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61, de 31 de marzo de 2009.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903181/3247. – 34,00

1. - *Objeto del contrato*: Obras de “Construcción de Parque de Europa”.

2. - *Procedimiento*: Procedimiento abierto.

3. - *Adjudicación definitiva*: Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2009, a Sedesa Obras y Servicios, S.A., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61, de 31 de marzo de 2009.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903182/3248. – 34,00

1. - *Objeto del contrato*: Obras de “Urbanización de la calle San Esteban y dos calles adyacentes a la pista deportiva de la calle Barrio de Arriba, en Orón”.

2. - *Procedimiento*: Procedimiento abierto.

3. - *Adjudicación definitiva*: Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2009, a Construcciones Arana, S.A., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61, de 31 de marzo de 2009.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903183/3249. – 34,00

1. - *Objeto del contrato*: Obras de “Urbanización del Polígono de Anduva”.

2. - *Procedimiento*: Procedimiento abierto.

3. - *Adjudicación definitiva*: Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2009, a Construcciones Arana, S.A., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61, de 31 de marzo de 2009.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903184/3250. – 34,00

1. - *Objeto del contrato*: Obras de “Repavimentación del Polideportivo Municipal”.

2. - *Procedimiento*: Procedimiento abierto.

3. - *Adjudicación definitiva*: Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2009, a la UTE Excavaciones y Construcciones San Martín, S.L. - Excavaciones Sierra Miranda, S.L., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61, de 31 de marzo de 2009.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903185/3251. – 34,00

1. - *Objeto del contrato*: Obras de “Garaje en el Parque de Bomberos”.

2. - *Procedimiento*: Procedimiento abierto.

3. - *Adjudicación definitiva*: Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2009, a Construcciones A.B., S.A., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61, de 31 de marzo de 2009.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903186/3252. – 34,00

1. - *Objeto del contrato*: Obras de “Ampliación del Cementerio Municipal de Altamira”.

2. - *Procedimiento*: Procedimiento abierto.

3. - *Adjudicación definitiva*: Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2009, a Construcciones Ojembarrena, S.L., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 63, de 2 de abril de 2009.

Miranda de Ebro, a 20 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903360/3347. – 34,00

1. - *Objeto del contrato*: Obras de “Skatepark”.

2. - *Procedimiento*: Procedimiento abierto.

3. - *Adjudicación definitiva*: Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2009, a Zut Skateparks, S.L., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 63, de 2 de abril de 2009.

Miranda de Ebro, a 20 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903361/3348. – 34,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de construcción de un azud desmontable en el río Arlanza a su paso por Peral de Arlanza, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. - *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Ayuntamiento de Peral de Arlanza.

2. - *Objeto del contrato*:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de un azud desmontable para crear una zona de ocio y recreo en la ribera del río Arlanza.

3. - *Tramitación, procedimiento*:

a) Tramitación: Procedimiento negociado sin publicidad.

b) Procedimiento: El contemplado en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

4. - *Precio del contrato*:

Precio, 29.600 euros y 4.736 euros de IVA.

5. - *Adjudicación provisional*:

a) Fecha: 27 de marzo de 2009.

b) Contratista: Audeca, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 29.599 euros y 4.735,84 euros de IVA, lo que suma un total de 34.334,84 euros.

En Peral de Arlanza, a 27 de marzo de 2009. – El Alcalde, Joaquín Estrella del Cura.

200903093/3114. – 34,00

Ayuntamiento de Tardajos

Adjudicación definitiva del contrato de “Obras de acondicionamiento del canal y ejecución de muro de mampostería en calle Mediodía, de Tardajos”

1. - *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Tardajos.

2. - *Objeto del contrato*: Obras de acondicionamiento del canal y ejecución de muro de mampostería en calle Mediodía, de Tardajos.

3. - *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. - *Adjudicación provisional:* Por acuerdo de Pleno de fecha 5 de marzo de 2009.

- *Adjudicación definitiva:* Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2009.

5. - *Contratista:* Petrecal, S.L. con C.I.F. B09433525.

6. - *Importe de adjudicación:* 80.000,00 euros, de los cuales 68.965,52 euros corresponden a la ejecución de la obra y 11.034,48 euros corresponden al IVA.

Todo lo cual se publica a efectos de lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo interponerse contra dicho acuerdo los recursos previstos en la legislación vigente y cualquier otro que se considere oportuno.

En Tardajos, a 31 de marzo de 2009. – El Alcalde-Presidente, Santiago de la Torre Saldaña.

200902773/3162. – 34,00

Junta Vecinal de Lastras de las Eras

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de abril 2009, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación del inmueble Casa del Pastor, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

El objeto es la enajenación, mediante subasta pública por procedimiento abierto, del inmueble Casa del Pastor. La casa consta de una altura construida en piedra, con muros de carga y cubierta a dos aguas, tiene una superficie construida de 55 m.². El tipo de licitación es de 18.040,00 euros al alza.

La garantía provisional será del 3% de la tasación, y la definitiva, del 5% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), en las horas de oficina, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta cinco minutos antes de la subasta, que se celebrará el día 7 de julio de 2009, a las 18.00 horas, en las mismas dependencias.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiéndose ajustar al tenor literal que consta en el pliego de condiciones. Se incluirá el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y copia del D.N.I.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda el día 7 de agosto de 2009, a las 18.05 horas, con las mismas condiciones que la primera subasta.

De quedar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera el día 8 de septiembre de 2009, a las 18.05 horas con las mismas condiciones que las subastas anteriores.

Lastras de las Eras, a 14 de abril de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Julio Ezquerria Martínez.

200903065/3350. – 56,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes “San Agustín”

D. Edmundo Lope Revenga, con D.N.I. 71.242.965-M, Presidente de la Comunidad de Regantes “San Agustín” de Tordómar (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes a una Junta General Ordi-

na, que tendrá lugar el primer domingo, una vez transcurridos quince días naturales después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13.00 horas, en primera convocatoria, y a las 13.30 horas en segunda, en el Salón del Ayuntamiento, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión.

2.º Estudio y aprobación, si procede, de la memoria y balance del ejercicio de 2008.

3.º Ruegos y preguntas.

Tordómar, a 20 de abril de 2009. – El Presidente, Edmundo Lope Revenga.

200903290/3304. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el

artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 20 de abril de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200903428/3418. – 123,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F. TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103432317	03 09 2008 014265509	TRANSPORTES TECNICOS TOM	CL SUZANA (POLIGONO)	09200	MIRANDA DE EBRO	01/08 01/08	184,64
09103432317	03 09 2008 014295720	TRANSPORTES TECNICOS TOM	CL SUZANA (POLIGONO)	09200	MIRANDA DE EBRO	02/08 02/08	173,53
09103556191	02 09 2009 010684467	MARTIN GARCIA MARIA TERE	CL FRANCIA 25	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	878,62
09101898404	02 09 2009 011235448	RIBERTORO S.L.	PZ JARDINES DE DON D	09400	ARANDA DE DUERO	05/05 05/05	5.911,48
09101898404	02 09 2009 011235852	RIBERTORO S.L.	PZ JARDINES DE DON D	09400	ARANDA DE DUERO	07/05 07/05	4.489,33

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, 20 de abril de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200903431/3419. – 645,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100147653	03 09 2008 013679364	CAMARA MORENO, S.L.	CL CRISTOBAL MORALES	09004	BURGOS	07/08 07/08	12.810,20
09101808979	02 09 2009 010027800	CALVO ALBERCA JUAN JOSE	CL TRASERA AMADEO RI	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	1.032,98
09103089177	03 09 2008 013721703	INGENIERIA ASISTENCIA EU	CT DE ARANDA A CALER	09450	BAÑOS DE VAL	07/08 07/08	2.833,09
09103276410	03 09 2008 013726652	TAMAYO HERAS ALVARO	AV REPUBLICA ARGENTINA	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08	330,64
09103305308	02 09 2008 014151331	MALLAHI ABDELMALIK	PZ SAN BRUNO 5	09007	BURGOS	01/08 01/08	159,11
09103305308	02 09 2008 014151432	MALLAHI ABDELMALIK	PZ SAN BRUNO 5	09007	BURGOS	02/08 02/08	169,61
09103305308	02 09 2008 014151533	MALLAHI ABDELMALIK	PZ SAN BRUNO 5	09007	BURGOS	05/08 05/08	24,23
09103305308	02 09 2008 014151634	MALLAHI ABDELMALIK	PZ SAN BRUNO 5	09007	BURGOS	06/08 06/08	21,44
09103619344	03 09 2008 013365025	CENTRO PODOLOGICO NUTRIC	PQ ANTONIO CABEZON 6	09200	MIRANDA DE EBRO	06/08 06/08	384,80
09103664006	03 09 2008 013744739	ALBANO DA COSTA ADERITO	CL CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08	283,43
09103691890	03 09 2008 013368661	CENTRO PODOLOGICO NUTRIC	PQ ANTONIO CABEZON 6	09200	MIRANDA DE EBRO	06/08 06/08	301,96
09103691890	03 09 2008 013746153	CENTRO PODOLOGICO NUTRIC	PQ ANTONIO CABEZON 6	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08	301,96
09103713314	03 09 2008 013746759	EXCAVACIONES SALAZAR MEL	CL CASTILLO 6	09200	MIRANDA DE EBRO	02/08 06/08	284,02
09103713314	03 09 2008 013746860	EXCAVACIONES SALAZAR MEL	CL CASTILLO 6	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08	3.530,23
09103713314	10 09 2008 014061506	EXCAVACIONES SALAZAR MEL	CL CASTILLO 6	09200	MIRANDA DE EBRO	01/94 02/06	51,08
09103761713	03 09 2008 013748981	CONSTRUCCIONES NOGUEIRA	CL ARENAL 54	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08	10.409,94
09103795762	03 09 2008 013751611	BAILARE CONSTRUCCIONES	CL VITORIA 238	09007	BURGOS	03/08 04/08	65,75
09103795762	03 09 2008 013751813	BAILARE CONSTRUCCIONES	CL VITORIA 238	09007	BURGOS	06/08 06/08	78,62
09103795762	03 09 2008 013751914	BAILARE CONSTRUCCIONES	CL VITORIA 238	09007	BURGOS	07/08 07/08	61,80
09103795762	03 09 2008 013752015	BAILARE CONSTRUCCIONES	CL VITORIA 238	09007	BURGOS	07/08 07/08	56,64

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010020819613	03 09 2008 013917218	LARGO ALFARO JESUS ANGEL	CL CHAETS 4	09215	FRANCO	09/08 09/08	293,22
011004372235	03 09 2008 013918228	RAMOS GARCIA CARLOS	CL HORNA 112	09554	HORNA	09/08 09/08	293,22
011012506592	03 09 2008 013919137	SALAZAR JIMENEZ MELANIA	CL CASTILLO 6	09200	MIRANDA DE EBRO	09/08 09/08	293,22
080498053293	03 09 2008 013489307	ALONSO ROIG MONTSERRAT	CL ARZOBISPO PEREZ P	09007	BURGOS	08/08 08/08	293,22
090023646278	03 09 2008 013920551	FERNANDEZ PARDO JOSE MAN	CL PADRE PEREDA 9	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
090025934064	03 09 2008 013835574	JIMENEZ FERNANDEZ ANGEL	CL SEVERO OCHOA 18	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22
090027160207	03 09 2008 013836382	UBIERNA GÜEMES FRANCISCO	PZ AVELINO ANTOLIN T	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22
090030405158	03 09 2008 013979155	GARCIA VALLEJO PEDRO	MN SANTA MARIA DEL C	09342	SANTA MARIA	09/08 09/08	293,22
090032193594	03 09 2008 013980266	ALONSO GUTIERREZ ROBERTO	PZ SAN JORGE 2	09347	PUENTEDURA	09/08 09/08	293,22
090032284938	03 09 2008 013923177	SANCHEZ CANO MIGUEL RAFA	CL COLON 2	09560	ESPINOSA DE	09/08 09/08	293,22
090033015468	03 09 2008 013923480	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	PZ LA CONSTITUCION 4	09250	BELORADO	09/08 09/08	293,22
090033544120	03 09 2008 013924288	HERNANDEZ GONZALEZ FRANC	CL LEOPOLDO LEWIN 11	09200	MIRANDA DE EBRO	09/08 09/08	293,22
090033788135	03 09 2008 013924591	VILLAFRANCA PAULINO HOME	CL ADOLFO ESPINOSA 1	09260	PRADOLUENGO	09/08 09/08	293,22
090035183218	03 09 2008 013503047	GARCIA HERBOSA ONESIMO	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	08/08 08/08	293,22
090035193322	03 09 2008 013503148	GARCIA HERBOSA ALFONSO	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	08/08 08/08	430,56
090036992973	03 09 2008 013848106	ARNAIZ LOPEZ FELIX RAUL	CL PABLO CASALS 3	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22
090037112104	03 09 2008 013848308	VELASCO SANCHEZ ROBERTO	CL VICENTE ALEXANDR	09007	BURGOS	09/08 09/08	302,04
090037351065	03 09 2008 013858293	ALONSO PEÑA JOSE ANTONIO	MN BURCEÑA	09587	BURCEÑA	08/08 08/08	293,22
090037473630	03 09 2008 013849621	MARINA OSETE CARLOS	CL CLUNIA 6	09006	BURGOS	08/08 08/08	363,83
090037473630	03 09 2008 013849722	MARINA OSETE CARLOS	CL CLUNIA 6	09006	BURGOS	09/08 09/08	363,83
090037476458	03 09 2008 013927524	LOPEZ VILLARAN JUAN CARL	PO FELIX RODRIGUEZ D	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
090037544964	03 09 2008 013850025	REVILLA GOROSTIZA FELIPE	PZ FRANCISCO SARMIEN	09006	BURGOS	09/08 09/08	293,22
090038715028	03 09 2008 013853156	GARCIA POSTEGUILLO GREGO	CL CORRALON TAHONAS	09003	BURGOS	09/08 09/08	293,22
090039747369	03 09 2008 013929645	CALVO ALBERCA JUAN JOSE	CL TRASERA AMADEO RI	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
090039876503	03 09 2008 013856489	PALACIOS ANGULO ROBERTO	GL LUIS BRAILLE 3	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22
090040328864	03 09 2008 013857200	ARAQUE DE LA PEÑA PABLO	CL FRAY ESTEBAN DE L	09006	BURGOS	09/08 09/08	293,22
090040952088	03 09 2008 013858715	LOPEZ CARRANCHO DIEGO	CL JEREZ 16	09005	BURGOS	09/08 09/08	293,22
090041460431	03 09 2008 013931059	BARTOLOME CONDADO MARIA	CL PASAJE LA EPITAFI	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	326,06
091000264555	03 09 2008 013931968	GALLO CALVO FRANCISCO JA	CL QUEIPO DE LLANO 2	09260	PRADOLUENGO	09/08 09/08	363,83
091001472914	03 09 2008 013864371	DIEZ MARTINEZ JUAN FRANC	PZ ROMA 1	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22
091002337325	03 09 2008 013933685	PEÑA NEILA OSCAR	CL JUAN DE AYOLAS 16	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	363,83
091004058871	03 09 2008 013869829	LASSALLE GUADA DIEGO	CL CRISTOBAL COLON 2	09005	BURGOS	09/08 09/08	293,22
091004323502	03 09 2008 013990471	VELAZQUEZ CASADO JOSE MI	CL MAYOR 35	09490	SAN JUAN MONTE	09/08 09/08	293,22
091004492139	03 09 2008 013935709	LOPEZ RANEDO DIEGO	AV LA RONDA 34	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
091004776368	03 09 2008 013935911	ORTIZ VENTURA DAVID	CL SAN LLORENTE 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09/08 09/08	293,22
091006560865	03 09 2008 013937426	RISCADO ROCHA DANIEL VIC	CL OBRAS PUBLICAS 2	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
091006801547	03 09 2008 013937830	SOBRADO FUENTES ROSAURA	UR LOS PONTONES 14	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
091007484890	03 09 2008 013938537	BRAVO RODRIGUEZ MARIA EL	CL FIDEL GARCIA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	09/08 09/08	293,22
091007560672	03 09 2008 013938638	NEGRILLO MORALES IVAN	UR LOS PONTONES 14	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
091007589570	03 09 2008 013876903	PESTEAN PAVEL DANIEL	CL CAMINO VILLALON 2	09001	BURGOS	09/08 09/08	294,97
091007857433	03 09 2008 013938840	ROJO FERNANDEZ RAUL	CL FELIX RODRIGUEZ D	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
091008530066	03 09 2008 013939547	SYULEYMAN BIRSEL SHE	CL SAN IGNACIO 11	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
091008889168	03 09 2008 013940052	STEFANOV ZAHARI ANGE	CL SAN ROQUE 1	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
091009084683	03 09 2008 013879933	YNOJOSA DE GARCIA ANA TE	CL MARMELLAR DE ARRIBA	09197	QUINTANADUE	09/08 09/08	308,39
091009118029	03 09 2008 013940456	ANGELOV YOSIFOV BOYAN	CL ALFEREZ PROVISION	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
091009379222	03 09 2008 013941062	SOARES DA COSTA AMERICO	CL LEOPOLDO LEWIN 25	09200	MIRANDA DE EBRO	09/08 09/08	293,22
091009380232	03 09 2008 013941264	ANGELOV KRASIMIR ZAH	CL SAN ROQUE 1	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
091009821378	03 09 2008 013649860	FRANCO MORENO BORJA	CT PEDROSA 8	09300	ROA	08/08 08/08	308,90
091010055289	03 09 2008 013941870	TORRES GARCIA JOSE LUIS	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	293,22
091010252424	03 09 2008 013882155	TEODORESCU ELISABETA	CL ALFONSO XI 35	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22
091010272026	03 09 2008 013941971	HASANOV SEZDZHAN HYU	AV DE LA RONDA 32	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
091010523620	03 09 2008 013942779	BUTNARU STEFAN IULIA	CL IGNACIO MARTINEZ	09260	PRADOLUENGO	09/08 09/08	293,22
091010974062	03 09 2008 013943385	LUNGU CONSTANTIN	AV BURGOS 19	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
091011040649	03 09 2008 013943587	MAVRODIN IRINA DANIE	AV BILBAO 10	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
091011128757	03 09 2008 013943991	MARCU SILVIU	PZ CONSTITUCION ESPAÑOLA	09250	BELORADO	09/08 09/08	293,22
091011192516	03 09 2008 013944294	ROSA MADRINHA CARLOS MAN	CL ALFEREZ PROVISION	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
091011495135	03 09 2008 013944395	GEORGIEV VALENTIN BO	CL CALVO SOTELO 34	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
091011499680	03 09 2008 013944500	ROZNOVEANU IULIAN	CL MAYOR 16	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	293,22
091011524639	03 09 2008 013944601	ROSA MADRINHA ROGERIO PA	CL ALFEREZ PROVISION	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
091011568994	03 09 2008 013944702	HASAN NAZMI MEHMED	CL ZAMORA 3	09554	HORNA	09/08 09/08	293,22
091011929716	03 09 2008 013945409	BAIAS JIVA DOREL	CL NTRA. SRA. DEL CARMEN	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
091012071576	03 09 2008 013945712	DE ALMEIDA PINTO HUGO MA	CL CALVO SOTELO 9	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
091012396124	03 09 2008 013994818	NACHEVA IVANOVA KRASIMIR	PZ JARDINES DE DON D	09400	ARANDA DE DUERO	09/08 09/08	293,22
091012414009	03 09 2008 013887310	ZSOLT VARGA	CL PEDRO ALFARO 6	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22
091012418655	03 09 2008 013946520	SEVDALINOV ASENOV SAMIR	CL AVDA BILBAO 8	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
091012426234	03 09 2008 013946722	VALIMAREANU NICOLAE	CL FIDEL GARCIA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	09/08 09/08	293,22
091012453314	03 09 2008 013947126	STANCA FLORIAN	AV BILBAO 26	09500	MEDINA DE PO	09/08 09/08	293,22
091012475239	03 09 2008 013947227	AHMED SEDAT HASAN	AV BRIVIESCA 4	09500	MEDINA DE PO	09/08 09/08	293,22
091012526264	03 09 2008 013948035	STANCA CONSTANTIN	AV BILBAO 26	09500	MEDINA DE PO	09/08 09/08	293,22
091012565872	03 09 2008 013948843	VERES IOSIF ANDREI	CL SANTA MARIA BAJER	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	293,22
091012732085	03 09 2008 013995424	KIRILOV POPOV GEORGI	CL SIMON DE COLONIA	09400	ARANDA DE DUERO	09/08 09/08	293,22
091012775535	03 09 2008 013949954	DA SILVA ALMEIDA MANUEL	CL FELIPE II 2	09560	ESPINOSA DE	09/08 09/08	363,83

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091012882841	03 09 2008 013950863	PRIPON RAMONA CRISTI	CL SAN IGNACIO 10	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
091012887891	03 09 2008 013950964	DINOVICI NECULAI	CL CALVO SOTEL 9	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	308,39
091012890117	03 09 2008 013951065	GAL ATTILA	CL SAN ROQUE 36	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	293,22
091012965491	03 09 2008 013952176	CIMPOEASU MARICEL	CL ANGELES LOPEZ FER	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
091013007830	03 09 2008 013952580	APOSTOL MADALIN LAUR	CL SANTA MARIA BAJER	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	363,83
091013018035	03 09 2008 013893471	LUNGULESCU ION GABRI	CL ALFONSO XI 35	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22
091013044004	03 09 2008 013953186	MEHMED AHMED AHMED	CL VALLE DE MANZANEDO	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	308,39
091013099473	03 09 2008 013953792	MILEA GHEORGHE	CL MAYOR 16	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	293,22
091013166666	03 09 2008 013954196	IVAN DANIEL GINEL	CL MAYOR 56	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	294,97
091013324795	03 09 2008 013612878	DE JESUS LOPES JOSE MANU	CL LA ESTACION 86	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08	293,22
091013510311	03 09 2008 013898424	PIRUI CLAUDIA	CL CONDESA MENCIA 11	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22
091013515361	03 09 2008 013999060	TENEV ALEKSANDROV LACHEZ	CL SIMON DE COLONIA	09400	ARANDA DE DUERO	09/08 09/08	308,39
091013553353	03 09 2008 013958442	STOYNOV IVAN STOYANO	CL ALGORTA 12	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
091013553454	03 09 2008 013252059	ALEKSANDROV NICOLAY	AV BILBAO 14	09500	MEDINA DE POMAR	06/08 06/08	293,22
150099822571	03 09 2008 013559934	VILA ANDRADE ANA MARIA	CL FERNAN GONZALEZ 7	09003	BURGOS	08/08 08/08	293,22
211033211720	03 09 2008 014000878	RADUCANU ELENA	CT SALAS KM 5,2	09400	ARANDA DE DUERO	09/08 09/08	293,22
220024742703	03 09 2008 013961573	FERNANDEZ GOMEZ DOMINGO	CL SANTA MARIA 14	09556	SALAZAR	09/08 09/08	308,39
221007419404	03 09 2008 013961775	ORMANDZHI RAMADAN AH	CL VALLE DE MANZANEDO	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
241011004631	03 09 2008 013961977	URIBE TORRES WILLIAN ENR	PZ HERMANAMIENTO 1	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	293,22
280088392856	03 09 2008 014001080	REVERENDO CARRETERO FRAN	CL CAÑO 8	09316	HOYALES DE ROA	09/08 09/08	293,22
280910526765	03 09 2008 013964304	DE BARCENA SAN ANTON ANT	PZ EL SOL 11	09593	CASTELLANOS	09/08 09/08	308,39
281230651060	03 09 2008 013964910	FLORESCU MARIUS	CL SAN ROQUE 14	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	293,22
281236513496	03 09 2008 014002595	DRAGNEA CONSTANTIN	CT SALAS KM 5,2	09400	ARANDA DE DUERO	09/08 09/08	293,22
330097579356	03 09 2008 013966324	VALLE VAZQUEZ MARIA ISAB	CL CTRA. SANTANDER	09530	OÑA	09/08 09/08	294,97
330103309733	03 09 2008 013966526	MARTINEZ CARBAJAL JOSE M	CL EL NARANJO 46	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	293,22
341003307212	03 09 2008 013909841	DIAZ MORALES FAUSTO CHEN	CL GONZALO DE BERCEO	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22
390043925795	03 09 2008 013623689	GARCIA PALENCIA JOSE RAM	CL LOS ROBLES 6	09554	HORNA	08/08 08/08	293,22
390045333915	03 09 2008 013968445	LOPEZ PEREDO ALBERTO	CL GRAN VIA	09570	ARIJA	09/08 09/08	293,22
390049078014	03 09 2008 013968546	TERRON CESTERO MARIA LUI	UR PARQUE REAL 5	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
400015348867	03 09 2008 014004114	FRANCO MUÑOZ JOSE MANUEL	CT PEDROSA 8	09300	ROA	09/08 09/08	308,90
421000787403	03 09 2008 013662388	SEGURA ALONSO JONATHAN	CL ERMITA DE LAS ANI	09680	PALACIOS DE	08/08 08/08	293,22
470037040845	03 09 2008 013969152	NALDA POZO JOSE IGNACIO	CL RAFAEL CALLEJA 5	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	293,22
470037041249	03 09 2008 014005023	SANZ MARTINEZ M PILAR	CL SAN SEBASTIAN S/N	09491	FRESNILLO DUEÑAS	09/08 09/08	293,22
470037072470	03 09 2008 013912972	CABERO MARTIN JESUS	CL GONZALO BERCEO 23	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22
480071693365	03 09 2008 013970061	PALACIOS GARCIA JOSE LUI	CL EL RINCON 6	09211	MONTEJO DE C	09/08 09/08	293,22
480078281483	03 09 2008 013572058	GUTIERREZ PEÑA EUSEBIO	CL SAN COSME 12	09002	BURGOS	08/08 08/08	598,45
480085515360	03 09 2008 013970566	MAMOLAR TOBALINA MIGUEL	CL MAYOR 39	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
480088790829	03 09 2008 013914285	CANO CORCES ANTONIO	CL MERIDA 5	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22
480095910528	03 09 2008 013970869	FUENTE TORRES FRANCISCA	CL LA IGLESIA	09212	HERRAN	09/08 09/08	293,22
480117756948	03 09 2008 013972081	ICETA MIGUEL ELISA	CL ANGEL NUÑO GARCIA	09580	VILLASANA DE MENA	09/08 09/08	293,22
480117805549	03 09 2008 013972182	GARCIA ZABALETA MARCOS	CL GRUPO NUESTRA SEÑ	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
481004758845	03 09 2008 013972586	FASANO ANTONIO	CL SORIA 1	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
481007553253	03 09 2008 013972990	LAGO ALVAREZ SONIA	CL VALLE DE MANZANEDO	09550	VILLARCAYO	09/08 09/08	293,22
481032604515	03 09 2008 013973701	URIBE MEDINA DIANA MARIA	PO LA RONDA 2	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
481035482684	03 09 2008 013915396	PINHEIRO BRUNO MIGUE	CL SAN HECTOR VALDIV	09240	BRIVIESCA	09/08 09/08	293,22
481036780262	03 09 2008 013974004	CARNEIRO NUNES JOSE	CL ERMITA 21	09244	BUSTO DE BUREBA	09/08 09/08	308,39
481043609163	03 09 2008 013974509	STETI MIHAI	CL BRIVIESCA, PORTAL	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
481045267964	03 09 2008 013974610	DINU ZAMFIR	CL CARMELO ALONSO BE	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
481045907356	03 09 2008 013974711	RIZOV ASANOV MUDIN	CL SAN IGNACIO 3	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	308,39
481046161071	03 09 2008 013974913	CARAIVAN IONEL	CL EL MOLINO 1	09500	MEDINA DE POMAR	09/08 09/08	293,22
501030268500	03 09 2008 013916006	CIULEI CHRISTIAN VIO	CL VICTORIA BALFE 4	09007	BURGOS	09/08 09/08	293,22

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

011010352990	03 09 2008 014017955	BELABES MOHAMMED	CL REAL AQUENDE 39	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08	96,59
031067657326	03 09 2008 014028160	SAUKLYS GEDIMINAS	AV CASTILLA 66	09400	ARANDA DE DUERO	08/08 08/08	96,59
081197396358	03 09 2009 010835324	DESPERAK KRZYSZTOF J	CL CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	06/08 06/08	19,88
091007612812	03 09 2008 014018864	UNGUR DAN	CL BALDOÑA 10	09257	VILLAFRANCA	08/08 08/08	96,59
091008666068	03 09 2008 014019369	HADDAD ABED	CL SATURNINO RODRIGUEZ	09500	MEDINA DE POMAR	08/08 08/08	96,59
091008876337	03 09 2008 014019470	NEAGU NICOLETA	CL CONSTITUCION 1	09250	BELORADO	08/08 08/08	96,59
091010010833	03 09 2008 014020076	BUTA LAURA	AV CAMINO DE SANTIAGO	09250	BELORADO	07/08 07/08	35,41
091010010833	03 09 2008 014020177	BUTA LAURA	AV CAMINO DE SANTIAGO	09250	BELORADO	08/08 08/08	96,59
091011754409	03 09 2008 014021187	PIROSCA MARIA	CL JUAN DE MEDINA 7	09500	MEDINA DE POMAR	08/08 08/08	96,59
091012389555	03 09 2008 014041702	FERNANDES RODRIGUES CARL	CL BEHETRIAS 27	09342	SANTA MARIA	08/08 08/08	96,59
091012637008	03 09 2008 014021894	URBANOVICI DORIN	PP DE BELEN 11	09250	BELORADO	08/08 08/08	96,59
091013324088	03 09 2008 014045742	REBELO LUIS LURDES ISABE	CL BEHETRIAS 27	09342	SANTA MARIA	08/08 08/08	96,59
091013493335	03 09 2008 014047156	DE ALMEIDA TEMIDO JOAO S	CL CAÑAMETAS 5	09310	TORRESANDINO	08/08 08/08	96,59
141044050978	03 09 2008 014022403	AMELLAH REDUJANE	AV VENTORRO 11	09240	BRIVIESCA	08/08 08/08	61,18
261010074914	03 09 2008 012957322	CASTANHEIRA CARVALHO HEL	CL CAÑAMETAS 5	09310	TORRESANDINO	05/08 05/08	16,09
281298273905	03 09 2008 014024221	STEFANOV ASENOV DANAIL	CL ZAMORA 34	09550	VILLARCAYO	08/08 08/08	96,59

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09103633791	03 09 2008 013818905	PESTEAN PAVEL DANIEL	CM VILLALON 21	09001	BURGOS	08/08 08/08	185,62
-------------	----------------------	----------------------	----------------	-------	--------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Alava***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Ley 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200903432/3420. – 114,00

REGIMEN 05 - R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011007849784	RAMIREZ CABAÑAS MAXIMINO	CL ALFONSO VI 68	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2008 013366963	09/08 09/08	293,22
07 090027747964	MUÑOZ VILLAFILA CARLOS	PB LOS ANGELES, M-28	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2008 013436075	09/08 09/08	363,83
07 091000234950	CILLERUELO MARTINEZ JESU	CL REYES CATOLICOS 2	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2008 013436479	09/08 09/08	293,22
07 151002234868	PEREZ TAGES JOSE MANUEL	CL URB. IBAIALDE, 41	09294	PUEBLA DE ARGANZON	03 01 2008 013437186	09/08 09/08	293,22
07 480115442890	RAMOS TRINCADO ERNESTO	AV EL VIERZON 17	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2008 013390811	09/08 09/08	293,22

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Castellón***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Ley 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desesti-

mado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rosa María Gutiérrez Roig.

200903433/3421. – 99,00

REGIMEN 05 - R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 121011104962	MARCO ORTUZAR CARLOS ALB	CL SAN TIRSO 6	09556	CIGÜENZA	03 12 2008 019527055	09/08 09/08	293,22

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huesca

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Ley 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe de Sección, Angel Hidalgo Escartín.

200903434/3422. – 99,00

REGIMEN 06 - R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091010911721	LAMGHARI LAOUNI	CL LEOPOLDO LEWIN 45	09200	MIRANDA DE EBRO	03 22 2008 013148346	08/08 08/08	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de León

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Ley 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Carmen Hernández Gómez.

200903435/3423. – 96,00

REGIMEN 05 - R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091013228405	BEYDAT ERDINCH	CT MIRANDA 19	09212	QUINTANA MAR	03 24 2008 015059015	09/08 09/08	293,22

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Ley 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación o aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

200903438/3426. – 102,00

REGIMEN 05 - R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 280353949657	MARTIN ESCRIBANO ORLANDO	CL MADRID 37	09001	BURGOS	03 42 2008 010801957	09/08 09/08	332,46
07 281061188222	MARIN BENITO GREGORIO	CL LAS FRANCESAS 2	09400	ARANDA DE DUERO	03 42 2008 010802563	09/08 09/08	293,22
07 420012087504	CHICOTE GUERRERO JUAN A	CL VIRGILIO MAZUELA	09006	BURGOS	03 42 2008 010572995	06/08 06/08	70,61
07 471003207568	VAZQUEZ VIEJO ARTURO	CL EL ALAMO 12	09195	ARCOS	03 42 2008 010833885	09/08 09/08	302,04

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Lérida***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Ley 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Pilar Longares Felipe.

200903436/3424. – 96,00

REGIMEN 06 - R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 281123081090	NINOVA GORANOVA GORANKA	CL PISUERGA 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 25 2008 017953992	08/08 08/08	67,61
07 281165418661	ORANOV RADOSLAV MAR	CL PISUERGA 24	09400	ARANDA DE DUERO	03 25 2008 017954194	08/08 08/08	25,75

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Palencia***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Ley 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Proce-

dimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo

Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Bleye Gómez.

200903437/3425. – 102,00

REGIMEN 05 - R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 341003618521	SAMB ABDOU	PZ FRANCISCO SARMIEN	09005	BURGOS	03 34 2008 011781878	09/08 09/08	308,39
07 391000732079	FIGUEIRA LIGERO JOSE MAN	CL PLAZA 3	09195	VILLACIENZO	03 34 2008 011793396	09/08 09/08	293,22

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Tarragona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Ley 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación o aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Arqued Sanmartín.

200903439/3427. – 99,00

REGIMEN 05 - R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091009130052	ROMERO FERNANDEZ CUESTA	AV CID CAMPEADOR 91	09006	BURGOS	03 43 2008 022806551	09/08 09/08	293,22

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobada por Real Decreto Ley 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Directora Provincial, Paula Roch Heredia.

200903440/3428. – 102,00

REGIMEN 06 - REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 401005616823	TOUHAMI ABDELAZIZ	CT ESTACION 26	09400	ARANDA DE DUERO	03 47 2008 016077622	08/08 08/08	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, María Luisa Terrón Cesteros, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 20 de abril de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con N.I.F. número 13924156W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 011951047	03 2008/03 2008	0521
09 08 012222445	04 2008/04 2008	0521
09 08 012696129	05 2008/05 2008	0521
09 08 012881944	06 2008/06 2008	0521
Importe deuda.–		
Principal		897,30 euros.
Recargo		179,45 euros.
Intereses		50,98 euros.
Costas e intereses presupuestados		100,00 euros.
Total		1.227,73 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de

junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviese conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la pre-

sente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudora: Terrón Cestero, María Luisa.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda sita en Urbanización Parque Real (finca n.º 11.421).

Tipo vía: Urbana. Nombre vía: Parque Real. Piso: 3. Puerta: A. Código Postal: 09550. Código Municipal: 09473.

Datos Registro: N.º tomo: 1.987. N.º libro: 57. N.º folio: 186. N.º finca: 11.421.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda o apartamento sita en la urbanización denominada Parque Real, que integra la denominada “Primera Fase”, compuesta de seis portales, señalados con los números 1 al 6, con fachada a la Avenida de Juan Carlos I, en Horna-Villarcayo, descrita de la siguiente forma:

Número 39, apartamento letra A de la tercera planta o ático. Tiene una superficie construida de 54,38 m.² y útil de 46,97 m.² y consta de distribuidor, cocina, baño, salón y un dormitorio. Tiene dos terrazas, una a la Avenida de Juan Carlos I y otra al interior de la urbanización, con una superficie total de 11 m.². Linda: Derecha, espacio libre comunitario; izquierda, Avenida de Juan Carlos I; fondo, vivienda B ático del portal cuatro; frente, meseta de la escalera y vivienda letra B de esta planta y portal.

Tiene como anejos inseparables los siguientes: Garaje y trastero número 20, situado en la planta de semisótano, formando un conjunto.

El aparcamiento tiene una superficie útil de 12,95 m.² y el trastero de 5,07 m.². Y todo tiene una superficie construida de 28,61 m.².

Linda: Frente, zona de maniobra y paso; izquierda, garaje y trastero número 19; derecha entrando, cuarto de bombas y trastero n.º 48; y fondo, espacio libre comunitario.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos)

Miranda de Ebro, a 24 de marzo de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, P.D., la Jefa de Negociado, Begoña Pérez Portugal.

200903430/3430. – 255,00

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, D. Víctor Manuel Gil Bocanegra, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 21 de abril de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 22737466B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 011914671	03 2008/03 2008	0521
09 08 012185867	04 2008/04 2008	0521
09 08 012847285	06 2008/06 2008	0521

Importe deuda. –

Principal 733,05 euros.

Recargo 146,61 euros.

Intereses 38,85 euros.

Costas devengadas 6,96 euros.

Costas e intereses presupuestados 87,00 euros.

Total 1.012,47 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Gil Bocanegra, Víctor Manuel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Finca en calle del Medio en Villasana de Mena; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Del Medio; N.º vía: 2; Código Postal: 09580; Código Municipal: 09422.

Datos registro. – Número tomo: 1.204; Número libro: 405; Número folio: 170; Número finca: 33.337.

Descripción ampliada. – Urbana: Finca que en virtud de una segregación realizada se describe así: Una casa con corral y huerta, sita en la calle Calvo Sotelo número dos o calle del Medio en Villasana de Mena. Ocupa una superficie de quinientos cincuenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados y según última medición cuatrocientos treinta y tres metros y treinta y tres decímetros cuadrados. La casa consta de planta baja y piso y ocupa una superficie de doscientos ochenta y seis metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, el corral ciento cincuenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados y la huerta ciento doce metros y sesenta decímetros cuadrados y todo linda: Al norte, camino; al sur, calle Calvo Sotelo; al este, camino; y al oeste, Félix Leal Llorente.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Balmaseda.

Miranda de Ebro, a 25 de febrero de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200903498/3471. – 204,00

Edicto de embargo de bienes inmuebles

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, D. José Javier Baños Sancho y D.^a Inmaculada Martín Díez, cuyo último domicilio conocido se halla en Belorado, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 21 de abril de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º 13103235C, y con domicilio en Plaza Constitución, 4, 4.º B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Belorado, garantizando la suma total de 4.942,08 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 139, tomo 1.000, folio 119, finca número 16.471, anotación letra G.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 011104016	01 2008/01 2008	0111
09 08 011537785	02 2008/02 2008	0521
09 06 012923416	08 2006/08 2006	0111
09 06 012923315	08 2006/08 2006	0111
09 06 013062145	09 2006/09 2006	0521
09 06 013152172	09 2006/09 2006	0111
09 06 013318991	10 2006/10 2006	0521
09 07 010040976	10 2006/10 2006	0111
09 07 010138077	11 2006/11 2006	0521
09 07 010282567	11 2006/11 2006	0111
09 07 010282769	12 2006/12 2006	0521

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 07 010282870	01 2007/01 2007	0521
09 08 011772306	01 2007/12 2007	0111
09 08 011772407	02 2008/02 2008	0111
09 08 011910934	03 2008/03 2008	0521
09 08 012181423	04 2008/04 2008	0521
09 08 012422711	04 2008/04 2008	0111
09 08 012652174	05 2008/05 2008	0521

Importe deuda. –

Principal	6.735,69 euros.
Recargo	1.461,46 euros.
Intereses	724,01 euros.
Costas devengadas	290,00 euros.
Costas e intereses presupuestados	921,00 euros.

Total 10.132,16 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 10.132,16 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 15.074,24 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: Baños Sancho, José Javier.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en Belorado, Avda. Generalísimo, s/n. 1, 4.º B; Tipo vía: Avenida; Nombre vía: Generalísimo; Escalera: 1; Piso: 4.º; Puerta: B; Código Postal: 09250; Código Municipal: 09050.

Datos Registro: N.º registro: 09250; N.º tomo: 1.000; N.º libro: 139; N.º folio: 119; N.º Finca: 16.471; Letra: G.

Miranda de Ebro, a 16 de marzo de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, P.D., la Jefa de Negociado, Begoña Pérez Portugal.

200903499/3472. – 204,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

ADMINISTRACION DE LAREDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la notificación a los interesados, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, se procede a practicar dicha notificación de la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos cuyos datos esenciales se detallan a continuación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

Se detallan el nombre y apellidos, o razón social, de los interesados, identificador, número de expediente, forma de inicio del procedimiento, periodo afectado por la devolución, sentido y fecha de dictado de la misma, e importe reconocido en caso de resolución estimatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la presente notificación. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dis-

pone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 6 de abril de 2009. – La Directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.

200903429/3429. – 87,00

N.º EXPEDIENTE	N.º SEG. SOCIAL	SUJETO OBLIGADO	INICIACION	PERIODO	SENTIDO	FECHA RES.	IMP. INT.
39022008 0 00541814	07 201022854964	RODRIGUES SOARES BRUNO ALEXA	Oficio	01-03-08 a 31-03-08	ET	20-08-08	8,35

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Protocolo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN SUS LOCALES SOCIALES

1. - Objeto de la subvención:

La presente convocatoria tiene por objeto colaborar financieramente con las entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen inversiones de mejora en los locales adscritos a las mismas ubicados en el término municipal de Burgos y cuya realización esté prevista para el presente ejercicio de 2009.

La finalidad de estas subvenciones es la de colaborar con dichas Entidades en beneficio tanto de las asociaciones de las entidades concurrentes como del conjunto de la sociedad burgalesa al ser un elemento que facilitará, entre otros, la participación ciudadana.

Serán subvencionables las obras sujetas a licencia de obras, primándose las inversiones realizadas en materia de accesibilidad, ahorro energético, así como higiene o salubridad. Podrán ser incluidos los honorarios facultativos de redacción de proyecto, dirección de obras o estudios geotécnicos y otros gastos necesarios para su correcta ejecución. Asimismo serán objeto de ayuda los gastos de mobiliario pero no la compra de material informático.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En el caso de obras que realicen las asociaciones en locales cuyo uso les ha sido cedido por cualquier título por la Administración Municipal están excluidas aquellas obras que afecten a la estructura y/o elementos sustanciales del inmueble. Las obras deberán estar autorizadas, en todo caso, por el Ayuntamiento.

2. - Beneficiarios:

Serán beneficiarios de estas subvenciones las Entidades privadas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o que habiendo solicitado su inscripción se encuentre en trámite a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que lleven a cabo sus actividades dentro del término municipal de Burgos.

Quedan excluidas aquellas entidades en cuyo interior se ejerzan actividades económicas de hostelería cuyos ingresos reviertan directamente en la asociación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. - Crédito de la convocatoria:

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en esta convocatoria, que tendrán el carácter de subvenciones,

asciende a 130.000 euros en la partida 07.46301.782 del presupuesto general correspondiente al año 2009.

4. - Importe de la subvención y compatibilidad:

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total de la inversión. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad de una determinada entidad, sus características especiales, las dificultades financieras, podrá financiarse hasta el 100% del coste de la inversión aprobada.

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la inversión para la que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

5. - Solicitudes y documentación:

5.1. - Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto según el modelo adjunto del Anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

5.2. - A la solicitud se acompañará necesariamente en documento original o fotocopia compulsada la siguiente documentación:

- Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Declaración jurada del derecho que se tiene sobre el local objeto de solicitud de subvención.
- Informe valorado de las obras que hayan de realizarse así como, en su caso, de los honorarios facultativos de redacción del proyecto, dirección e inspección, firmados por el técnico correspondiente.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Memoria técnica de la asociación del año anterior en la que se indican las actividades y/o actuaciones realizadas y los usuarios a los que se han dirigido dichas actividades o actuaciones.
- Licencia de obras.

5.3. - Examinadas las solicitudes, el Ayuntamiento podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la adecuación de la solicitud a las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de 10 días para aportar la documentación. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, se tendrá por desistido al solicitante procediéndose a archivar el expediente, previa Resolución dictada en los términos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. - Plazo de presentación de las solicitudes:

6.1. - El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. - Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

6.3. - En aquellos casos en que haya de modificarse el coste total de la inversión recogido en la solicitud, como consecuencia de la valoración técnica del proyecto por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los solicitantes podrán modificar la cantidad solicitada, de lo que se levantará acta sucinta que se incorporará al procedimiento.

7. - Criterios para resolver la concesión y determinar la cuantía:

Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Necesidad e idoneidad de la obra a realizar de acuerdo a las prioridades marcadas en dicha convocatoria: 3 puntos.
- b) Utilidad social de la inversión a realizar: 5 puntos.
- c) Coste de la inversión y la existencia de otras fuentes de financiación: 2 puntos.

8. - Resolución de la convocatoria y notificación:

La valoración de las solicitudes se efectuará por un órgano colegiado, formado por técnicos municipales, que emitirá informe propuesta de concesión que se someterá a la Comisión Informativa de Personal, quien elevará informe con propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en seis meses, transcurrido el cual sin haberse notificado la resolución se entenderá denegada la solicitud.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El plazo para dictar resolución expresa y notificarla, establecido en el apartado anterior, se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y específicamente en los supuestos contemplados en el artículo 5.3 y artículo 6.3 y 4 de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario serán denegadas por Decreto de Alcaldía.

9. - Anticipo:

Con la resolución de la convocatoria se abonará a los beneficiarios el 70% del total a entregar en concepto de anticipo con el carácter de "a justificar". Una vez justificada esta cantidad se abonará el 30% restante.

La cantidad por la que se debe presentar justificación será el total de la base subvencionable.

10. - Justificación de la subvención:

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar antes del 31 de diciembre de 2009 justificación de la subvención concedida en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos con la documentación siguiente:

- a) Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio. La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto así como justificante de pago a través de medio bancario. Para que sean válidos estos documentos deberán ser:
 - a. Originales o fotocopias debidamente compulsadas.
 - b. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
 - c. Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos y tener relación directa con los gastos generados por la actividad.
 - d. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.
 - e. Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo fin, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para este fin.
 - f. Declaración jurada de la Entidad del destino dado a la subvención concedida.
 - g. Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en vigor que acredite la exención del IVA.

11. - Obligaciones y responsabilidades:

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Destinar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Burgos la obtención de ayudas para esta misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Burgos.
- d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y haber elegido la oferta con arreglo a los principios de eficiencia y economía.
- e) Tener autorización municipal para la realización de la obra.
- f) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- g) Reintegrar la ayuda concedida en los casos y en los términos previstos en el artículo 15 de esta convocatoria.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley reguladora de Haciendas Locales.

12. - Cancelación de la subvención y reintegros:

Se procederá a la cancelación de las subvenciones concedidas, y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución de convocatoria.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

13. - *Inspección, seguimiento y control:*

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas al objeto de comprobar la coincidencia de las obras realizadas con las previstas y la idoneidad económica de su valor real, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

En caso de advertir el Ayuntamiento diferencias subsanables, comunicará a la asociación el plazo y condiciones necesarias para proceder a su subsanación. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada. Igual modificación podrá suceder por la obtención concurrente de otras subvenciones de acuerdo al apartado 4.º de las presentes Bases.

14. - *Procedimiento de reintegro:*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.
- Audiencia al interesado por plazo de 15 días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones de control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

15. - *Aceptación de las Bases:*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria este Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

16. - *Régimen jurídico:*

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la Legislación sobre Régimen Local y demás Normas de derecho administrativo.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN SUS LOCALES SOCIALES

– SOLICITUD CONVOCATORIA 2009 –

ENTIDAD:

DENOMINACION
 DOMICILIO
 LOCALIDAD C.P. TELEFONO
 NUMERO REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
 NUMERO REGISTRO JUNTA DE CASTILLA Y LEON
 N.I.F.

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS
 D.N.I.
 DIRECCION
 LOCALIDAD C.P. TELEFONO
 CARGO QUE OCUPA

IDENTIFICACION DEL OBJETO:

UBICACION DEL LOCAL
 PROPIETARIO DEL LOCAL
 OBRA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION
 IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS
 SUBVENCION SOLICITADA

El abajo firmante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Burgos para que pueda consultar los datos tributarios obrantes en la Administración Tributaria, así como ceder los datos a otras Administraciones Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de lo declarado, en los términos especificados en el apartado siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de “Protección de Datos de Carácter Personal”, ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud se incorporan a un fichero informático, para la correcta tramitación de la subvención solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio y que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de dicha Ley, con las excepciones contempladas en los artículos 23 y 24 del mismo texto legal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 18 LGS.

Burgos, a de de 2009.

El Representante Legal

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.–

Burgos, 22 de abril de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200903522/3522. – 732,00

Gerencia Municipal de Fomento

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de los terrenos de uso ferroviario a liberar tras la puesta en servicio de la Variante Ferroviaria de Burgos: Antigua línea Madrid-Hendaya, Punto kilométrico 371 + 101 a Punto kilométrico 374 + 446.

En virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2009, se aprueba inicialmente el “Proyecto de expropiación forzosa de los terrenos de uso ferroviario a liberar tras la puesta en servicio de la Variante Ferroviaria de Burgos: Antigua línea Madrid-Hendaya, Pk. 371 + 101 a Pk. 374 + 446”.

Se somete a información pública la presente relación de bienes y derechos afectados, a fin de que se puedan formular alegaciones durante un plazo de 15 días a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los arts. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El documento técnico que incluye la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, podrá ser consultado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Fomento del Ayuntamiento de Burgos, sita en Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, en días hábiles y en horario de oficina (excepto sábados y festivos).

Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación

Finca n.º 1.

Propietario: ADIF, G-28/016749, Patrimonio y Urbanismo, Avda. Pío XII, 110 (28036 - Madrid).

Datos catastrales: Carece de datos catastrales.

Uso: Antiguo uso ferroviario de la línea Madrid-Hendaya (Pk. 371 + 101 a Pk. 374 + 446).

Superficie afectada: 69.769,21 m.² - 22.759,27 m.².

Clasificación S/PGOUB 1999: Suelo urbano. - Suelo urbanizable.

Burgos, 22 de abril de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200903531/3521. – 78,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por el Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y obra para construcción de una estación de transferencia para residuos industriales, sita en Polígono 31, parcela 550, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 10/09 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 14 de abril de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200903452/3514. – 68,00

Comunidad de Regantes Tumecillo (Alava)

Asamblea General Extraordinaria

D. Francisco Javier Unanua Pascual, con D.N.I. 16.244.334-D, por medio del presente, convoca a todos los componentes de la Comunidad de Regantes Tumecillo a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Comuni3n, en el sal3n de actos del Ayuntamiento de Lantar3n, el d3a 30 de mayo de 2009, a las 16.30 horas en 1.ª convocatoria y a las 17.00 horas en 2.ª, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL D3A

1.º - Lectura y aprobaci3n, si procede, del acta anterior.

2.º - Examen y aprobaci3n del estado de cuentas.

3.º - Ejecuci3n de las obras de regad3o de la red en alta de la Zona 4. Inicio y financiaci3n.

4.º - Adquisici3n de terrenos, servidumbres de acueducto y ocupaciones temporales.

5.º - Ruegos y preguntas.

En Comuni3n, a 21 de abril de 2009. – El Presidente, Francisco Javier Unanua Pascual.

200903534/3524. – 68,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

D.ª Marta Mar3a Mayoral Santamar3a, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucci3n de Lerma y Presidenta de la Junta Electoral de Zona.

Hace saber: Que se rectifican los emplazamientos disponibles en la localidad de Tordueles para la colocaci3n gratuita de carteles de la campaa electoral de las elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, que fueron publicados en el «Bolet3n Oficial» de la provincia de fecha 29 de abril de 2009, en los siguientes t3rminos:

«Emplazamientos disponibles para la colocaci3n gratuita de carteles y en su caso pancartas y banderolas:

TORDUELES. – Antigua muralla».

En Lerma, a 30 de abril de 2009. – La Presidenta, Marta Mar3a Mayoral Santamar3a.

3607

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicaci3n

1. - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputaci3n Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secci3n de Contrataci3n.

c) N3mero de expediente: 21/08.

2. - Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripci3n del objeto: «Implantaci3n y mantenimiento de treinta telecentros para la Diputaci3n Provincial de Burgos».

c) Publicidad del anuncio de adjudicaci3n provisional: P3gina web de Diputaci3n de fecha 26 de marzo de 2009.

3. - Tramitaci3n, procedimiento y forma de adjudicaci3n:

a) Tramitaci3n: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicaci3n.

4. - Presupuesto base de licitaci3n: 500.000 euros (I.V.A. incluido).

5. - Adjudicaci3n definitiva:

a) Fecha: Resoluci3n de la Presidencia n.º 1.904 de fecha 16 de abril de 2009.

b) Contratista: Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.

c) Nacionalidad: Espaola.

d) Importe de adjudicaci3n: 454.884,72 euros, I.V.A. incluido (392.142,00 euros m3s 62.742,72 euros en concepto de I.V.A.).

Lo que se hace p3blico en cumplimiento de lo dispuesto en el art3culo 138 de la Ley de Contratos del Sector P3blico.

Burgos, a 21 de abril de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigar3a.

200903479/3479. – 36,00